

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

EL PRINCIPIO DE LA CELERIDAD PROCESAL EN LA ADMINISTRACION
DE JUSTICIA EN EL SALVADOR. (EN LO ATINENTE AL AREA CIVIL).

T E S I S

PRESENTADA POR:

JOSE MILTON AVALOS FLORES

PARA OPTAR AL GRADO DE

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS



SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTRO AMERICA
NOVIEMBRE DE 1991

T

345.05
A 945 p

Ej. 2

UES BIBLIOTECA CENTRAL



INVENTARIO: 10112110

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR

DOCTOR FABIO CASTILLO

SECRETARIO GENERAL

LICENCIADO MIGUEL ANGEL AZUCENA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DECANO

DOCTOR JORGE ALBERTO GOMEZ ARIAS

SECRETARIO

LICENCIADO JUAN JOEL HERNANDEZ RIVERA

ASESORES DE TESIS

AREA JURIDICA DOCTOR CARLOS AMILCAR AMAYA

AREA METODOLOGICA LICENCIADO VICENTE SALVADOR IGLESIAS

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE DOCTOR ROBERTO ROMERO CARRILLO

PRIMER VOCAL DOCTORA ANITA CALDERON DE BUITRAGO

SEGUNDO VOCAL DOCTOR JORGE ARMANDO ANGEL CALDERON

DEDICATORIA

A MIS PADRES LUCIO AVALOS (DE GRATA RECORDACION)

ORBELINA FLORES RUBIO

A QUIENES EXPRESO MI CARIÑO Y GRATITUD

A MI ESPOSA DORA LILIAN

A MIS HIJOS MILTON ALBERTO Y
MARIO ERNESTO

EN QUIENES SIEMPRE ENCUENTRO CARIÑO
Y COMPRESION

A MIS HERMANOS
CON FRATERNAL CARIÑO

A DON JOSE Y DOÑA ELBITA
CON ESPECIAL APRECIO

A MIS AMIGOS

A MIS COMPAÑEROS

A MIS PROFESORES

I N D I C E

	Página
INTRODUCCION	viii
CAPITULO 1: PLANTEAMIENTO Y DELIMITACION DEL PROBLEMA SOBRE LA CELERIDAD PROCESAL EN LA ADMINISTRACION DE - JUSTICIA EN EL SALVADOR	
1.1 Antecedentes de la Situación Problemática	1
1.2 Justificación del Estudio	7
1.3 Objetivos de la Investigación	9
1.4 Hipótesis de Trabajo	9
1.5 Métodos y técnicas utilizados	10
CAPITULO 2: ANALISIS ORGANICO FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN RELACION A LA CELERIDAD PROCESAL	
2.1 El Organo Judicial	12
2.2 Los tribunales de Justicia	15
2.3 Organización del Organo Judicial	17
2.3.1 Teorías para la Constitución de Tribunales	17
2.3.1.1 De la Unidad o Pluralidad de Jueces	18
2.3.1.2 De la Unidad o Pluralidad de Instancias	19
2.4 El elemento humano en la realización de la función judicial	21

2.5	Análisis funcional de la administración de justicia en relación a la celeridad procesal	34
2.5.1	Reseña histórica de la justicia civil en Iberoamérica	34
2.6	Los sistemas de procedimientos judiciales	40
2.6.1	El Sistema Escrito y el Sistema Oral	40
2.7	El Derecho de Acción	47
2.7.1	Las Excepciones Procesales	48
2.8	Las partes procesales	51
2.9	Las formalidades procesales	52
2.10	Los términos procesales y el impulso procesal	53
2.11	Los recursos judiciales	62
2.12	Actos de Decisión	64
2.13	Actos de Comunicación	68

CAPITULO 3: RESULTADOS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO REFERENTE
AL PRINCIPIO DE LA CELERIDAD PROCESAL EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL SALVADOR

3.1	Total de demandas y solicitudes interpuestas en el período	73
3.2	Las cinco principales causas motivadoras de juicios ordinarios, durante el período 1987-1990	77
3.3	Las cinco principales causas motivadoras de juicios sumarios, durante el período 1987-1990	80

3.4	Las cinco principales causas motivadoras de diligencias varias durante el período 1987-1990.	82
3.5	Balance General de las solicitudes y demandas presentadas durante el período 1987-1990 al final del primer -- trimestre de 1991.	85
3.6	Análisis de los juicios en situación de fenecidos	89
3.6.1	Clases y tipos de juicios en situación de fenecidos durante el período 1987-1990	90
3.6.2	Clases y tipos de juicios en situaciones de fene cidos por estrato de duración correspondiente al período 1987-1990	95
3.6.3	Análisis año por año de los juicios fenecidos durante el período 1987-1990	96
3.7	Expedientes recibidos durante el año 1990 de juicios iniciados en los Juzgados 5º y 6º de lo Civil de San Salvador.	99
3.8	Análisis cuantitativo y cualitativo de los expedientes en situación de archivados	102
3.8.1	Clases y tipos de juicios archivados durante el período 1987-1990	103
3.8.2	Clases y tipos de juicios archivados, expresados en estratos de duración, durante el período -- 1987-1990	107
3.8.3	Expedientes de juicios iniciados en los Juzgados 5º y 6º de lo Civil de San Salvador y que fueron	

recibidos durante 1990 por el Juzgado 4º de lo Civil. 113

3.9 Expedientes en situación de Sacar, Conocimiento y Enviados a Soyapango 116

CAPITULO 4: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones 119

5.2 Recomendaciones 121

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Nº 1 Organigrama del Organo Judicial

Nº 2 Hoja de Recolección de datos utilizados en el Juzgado 4º de lo Civil de San Salvador

INDICE DE CUADROS

	Página
Nº 1 Demandas y solicitudes presentadas al Juzgado 4º de lo Civil de San Salvador, período 1987-1990	74
Nº 2 Las cinco principales causas motivadoras de Juicios Ordinarios.	78
Nº 3 Las cinco causas generadoras de Juicios Sumarios.	80
Nº 4 Cinco causas principales de Diligencias Varias.	83
Nº 5 Situación de las solicitudes y demandas al final del primer trimestre de 1991.	86
Nº 6 Análisis de los Juicios Fenecidos.	91
Nº 6.1 Clases y tipos de Juicios Fenecidos en el período 1987-1990 por estratos de duración.	95
Nº 6.2 Clases y tipos de Juicios Fenecidos en 1987 por estratos de duración.	97
Nº 6.3 Clases y tipos de Juicios Fenecidos en 1988, por estratos de duración	98
Nº 6.4 Clases y tipos de Juicios Fenecidos en 1989 por estrato de duración	98

Nº 6.5	Clases y tipos de Juicios Fenecidos en 1990 por estratos de duración.	99
Nº 6.6	Clases y tipos de juicios iniciados en el Juzgado 5º de lo Civil, Fenecidos en 1990, por estratos de duración.	100
Nº 6.7	Clases y tipos de Juicios iniciados en el Juzgado 6º de lo Civil, Fenecidos en 1990, por estratos de duración.	101
Nº 7	Análisis de Juicios Archivados.	103
Nº 7.1	Clases y tipos de Juicios archivados correspondientes a 1987 por estratos de duración	108
Nº 7.2	Clases y tipos de Juicios archivados, correspondientes a 1988, por estrato de duración.	110
Nº 7.3	Clases y tipos de Juicios archivados, correspondientes a 1989, por estrato de duración.	111
Nº 7.4	Clases y tipos de Juicios archivados correspondientes a 1990 por estratos de duración	112
Nº 7.5	Clases y tipos de Juicios iniciados en el Juzgado 5º de lo Civil archivados, por estratos de duración.	114
Nº 7.6	Clases y tipos de Juicios, iniciados en el Juzgado 6º de lo Civil archivados por estratos de duración	115
Nº 8	Análisis de Juicios en Sacar, Conocimiento o Enviados a Soyapango..	117

Nº 8.1 Juicios en Saca, Conocimiento o Enviados a Soyapango,
estratificados por año.

118

INTRODUCCION

El presente documento contiene el informe final de la investigación realizada sobre el tema "EL PRINCIPIO DE LA CELERIDAD PROCESAL EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL SALVADOR", que constituye la Tesis de Graduación para optar al título de Licenciado en Ciencias Jurídicas de la Universidad de El Salvador.

Dada la amplitud del tema referente a la celeridad procesal el cual comprende todas las ramas del derecho, lo que resulta materialmente imposible en un trabajo de tesis; por lo que el presente estudio se delimitó al área civil y específicamente dirigido a un Tribunal del área metropolitana de San Salvador.

Básicamente el trabajo contiene dos grandes componentes: uno de carácter teórico y el otro de carácter empírico. El primero sustentado en los aportes de los tratadistas concedores del tema y el segundo basado en el trabajo de campo realizado en el propio Tribunal 4º de lo Civil a base de la totalidad de expedientes que recogen los casos ventilados en dicha entidad en el período de los años 1987 a 1990.

El contenido de la presente tesis, está estructurado en cuatro capítulos que ordenados en forma lógica se distribuyen de la siguiente manera:

En el primer Capítulo se incluye el planteamiento del problema en donde se señala la ubicación del tema en un contexto más amplio como lo es la estructura social-histórica en la cual se inserta el dere-

cho y particularmente la administración de justicia en El Salvador. Luego se presenta la justificación de la investigación que postula la necesidad de realizar el estudio dada la época de transición que vive el país donde las estructuras arcaicas deben ceder paso a las transformaciones que propicien una pronta y eficaz administración de justicia como la sociedad salvadoreña lo reclama. A continuación se presenta los objetivos, las hipótesis y los métodos y técnicas empleados para el manejo de la investigación.

En el segundo Capítulo se hace una descripción de los elementos que conforman la estructura orgánica y el funcionamiento de la administración de justicia centrada -como ya se mencionó- en el área civil para identificar "el proceso y el producto" en relación a la celeridad procesal.

El tercer Capítulo expone los resultados del trabajo de campo que arrojó la investigación y que provienen del estudio y análisis de los expedientes del período 1987-1990 en el Juzgado 4º de lo Civil de la ciudad de San Salvador. Esto sirvió de base para el logro de los objetivos, la sustentación de las hipótesis, así como arribar a las conclusiones y recomendaciones al final del estudio.

El cuarto Capítulo representa el producto del esfuerzo realizado al final del proceso investigativo, expresando las conclusiones obtenidas sobre la base del estudio realizado; para luego derivar recomendaciones generales tendientes a contribuir a la solución del problema objeto de estudio.

Finalmente se incluye la bibliografía básica utilizada para la sustentación del tema y como anexo N° 1 se agrega el organigrama del Organo Judicial y como N° 2 el modelo de hoja de recolección de datos que se utilizó para recoger la información en el Tribunal ya mencionado.

CAPITULO 1

PLANTEAMIENTO Y DELIMITACION DEL PROBLEMA SOBRE LA CELERIDAD

PROCESAL EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL SALVADOR

1.1 ANTECEDENTES DE LA SITUACION PROBLEMATICA

La investigación sobre el tema "El principio de la Celeridad Procesal en la Administración de Justicia en El Salvador", requiere plantearse en un contexto general para ubicarlo en su origen histórico; luego centrarlo en sus componentes con los cuales está relacionado a nivel doctrinario a fin de delimitar las características del estudio a realizar.

Por tanto, debe partirse que el hombre es un ser social siendo la sociedad el estado natural del mismo, él por sí solo no podría realizar todos los fines de la vida. De ahí que para la ejecución de tales fines tenga que entrar en relación con sus semejantes, relaciones que en un principio eran limitadas y reducidas; pero que con el transcurso del tiempo se multiplicaron sucesivamente al ampliarse las necesidades y fines de los hombres en sociedad.

Así, todos los pueblos desde sus orígenes han necesitado de la regulación normativa; primero fue la costumbre, posteriormente las instituciones judiciales las cuales surgen con la constitución de la familia y de la sociedad más organizada.

En un principio, el ámbito familiar o tribal era suficiente para decidir y terminar las contiendas que entre los particulares se presentaban; aplicando factores tales como la ancianidad, la jerarquía religiosa y las habilidades de la guerra, etc., hasta llegar en su evolución histórica a conformarse "el Derecho" como conjunto de normas escritas, coercitivas y sancionadas por el Estado como la institución jurídica por excelencia de la sociedad en general.

De esa manera llega a constituirse un sistema complejo de organización judicial y procedimientos el cual opera en dependencia de la legislación primaria, o Constitución Política de una república; por medio de la cual la ciudadanía da al Estado la calidad de ente supraindividual con atribuciones para administrar justicia a todo el conglomerado social.

De ahí se deriva la necesidad de crear el Organo Judicial para que bajo su responsabilidad esté la organización de la administración de justicia en una nación.

Así, el Organo Judicial se ha venido desarrollando y perfeccionando a través del tiempo aplicando esquemas que faciliten el logro de tan importante misión; según diferentes momentos históricos en cada sociedad.

Para que el Organo Judicial cumpla su verdadera misión, debe estar inspirado o sustentado en dos aspectos fundamentales como son: "en primer lugar contar con un proceso que permita acceder en forma eficiente al valor justicia" y "al segundo aspecto se refiere a contar con

una estructura orgánica que contribuya a fortalecer y garantizar el primer aspecto".

El primer aspecto referido toma concreción inspirado en los principios generales del derecho, los que a su vez son asimilados por la Carta Magna y éstos a su vez desarrollados en la Ley secundaria.

Sin embargo, el logro del valor justicia, ha tropezado con una variada gama de obstáculos en la estructura social; por lo que algunas veces dista mucho o se hace más difícil de alcanzar. Es decir, el logro del valor justicia está condicionado por múltiples factores de acuerdo a las características económicas, sociales, políticas y culturales de una sociedad.

Entre los factores que entran en juego para el logro del valor justicia se tienen el fin sociológico del proceso, el interés particular de los sujetos contendientes, el interés público del Estado; y además como los sostiene Alcalá Zamora ^{1/} el interés social (que no se debe identificar con el interés público), ya que éste se satisface con la solución pacífica que elimina la incertidumbre jurídica causante del proceso.

El interés social se satisface con el logro de una sentencia justa, obtenida entre otros factores, mediante un proceso eficaz y rápido. Por lo que en la medida en que se materialice la justa aplicación de la Ley, en esa medida estará determinado el riesgo de frustración en

^{1/} Alcalá Zamora, M. p. 426.

esa sociedad.

De ahí que, el problema de la eficacia del proceso necesariamente está relacionado íntimamente con dos grandes componentes del quehacer judicial como lo son: "la celeridad del proceso" y "la administración de justicia", en que ambos se codeterminan e interinfluyen.

Así, la administración de justicia forma la "parte orgánica" y la celeridad del proceso; la "parte funcional", como dos dimensiones de la vida jurídico-política de un país.

El fenómeno de la lentitud de los procesos representa un problema social que ha sido preocupación de tratadistas a nivel mundial, son múltiples los factores -como ya se mencionó- que no permiten superarla; por lo que son muchos los procesalistas que al percatarse de ese hecho dedican tiempo y energía a su investigación para comprender y solucionar dicho fenómeno social.

Es en este orden de consideraciones donde se ubica el problema objeto de estudio de la investigación que se pretende realizar; es decir la problemática relacionada con la dirección de los procesos civiles, su lentitud, sus causas y posibles soluciones.

El problema de la eficacia del proceso civil salvadoreño será abordado en el presente estudio, básicamente centrado en las dos instituciones (la celeridad del proceso y la administración de justicia); por la estrecha relación que guardan entre ellas, tal como se dijo en líneas anteriores.

La lentitud de la administración de justicia es un "mal endémico"

en El Salvador, lo cual ha sido fuente permanente de injusticia social y sobre todo en los últimos diez años en el marco de la crisis socio-política que impera en el país, en la cual han aflorado una serie de contradicciones, de cuestionamientos de todos los componentes de la estructura jurídico-política de la nación. A tal grado que con respecto al tema de la presente investigación algunos sectores sociales hablan de una "pronta y cumplida justicia" con gran pesimismo, otros con afán demagógico y otros con tendencioso cinismo.

El problema de la celeridad del proceso civil en El Salvador adquiere matices de gravedad, si se toma en cuenta que en nuestro proceso civil son múltiples los motivos que convergen en la lentitud del proceso civil, para efectos expositivos, es factible ordenarlos en dos grupos: a) el primero formado por causas orgánicas; b) el otro formado por causas técnicamente procesales.

Tales motivos poseen innegable importancia en la realidad salvadoreña actual. La anterior afirmación es respaldada por hechos tales como: ocupar un significativo porcentaje del contenido de artículos, críticas y opiniones formuladas por periodistas, políticos y el común de la población. En el panorama académico, también es objeto de especial atención ya que continuamente se celebran seminarios, conferencias, mesas redondas y disertaciones encaminadas a escudriñar el tema en mención.

A efecto de elaborar un exhaustivo análisis de las causas generadoras o determinantes de la celeridad procesal en la administración

de justicia, es conveniente aplicar el Método Deductivo por medio del cual se irá de lo general a lo particular con el auxilio de técnicas tales como: encuesta, entrevista, análisis de información bibliográfica, elaboración de cuadros estadísticos, muestreo, etc. El primer grupo que hemos llamado causas orgánicas se agotará de la siguiente manera:

El Organo Judicial como poder político encargado de administrar justicia es susceptible de descomponerlo, en aspectos tales como: concepto, fuentes inspiradas de su surgimiento, marco legal que lo regula (Constitución Política, Ley Orgánica Judicial, Ley de la Carrera Judicial, Ley del Consejo Nacional de la Judicatura). Los tribunales de justicia como órganos de expresión y ejecución del Poder Judicial, diversas clases y grados. Elementos que cooperan en la realización de la función judicial: jueces, como entes facultados por la Ley para administrar justicia, auxiliares de los juzgados, litigantes. La unidad o pluralidad de jueces, la unidad o pluralidad de instancia.

El segundo grupo de causas a las que llamamos "funcionales", se pretende presentarlas mediante el análisis y descripción de aquellos aspectos que guardan estrecha relación con los fines de este trabajo, en tal sentido son instrumentos fundamentales, las siguientes instituciones a analizar: el sistema oral, el sistema escrito y el sistema mixto, como opciones para el ordenamiento y sustanciación del proceso; actos y formalidades que regulan la actuación de las partes y el juez; los términos procesales; resoluciones de los jueces y los recursos contra las mismas, haciendo un enfoque encaminado a los fines u objetivos de este trabajo; notificaciones, citaciones, emplazamiento; preclu-

sión procesal; la extensión arbitraria de los términos; acuse de rebeldía; declaratoria de rebeldía; la perentoriedad de los plazos; las excepciones; el impulso procesal; el principio dispositivo; el principio inquisitivo o el impulso del juez; los principios de concentración, inmediación, moralidad, publicidad, igualdad.

Luego de haber establecido las causas que determinan la celeridad o lentitud procesal en la administración de justicia, arribaríamos a exponer las posibles soluciones para enfrentar seriamente el problema de la duración del proceso civil. En este apartado también nos referimos a soluciones de dos tipos; las cuales se coordinan y equilibran, siendo una de carácter orgánico y otra de carácter procesal, las que en conjunto nos llevan a conseguir la pretendida celeridad procesal en la administración de justicia en El Salvador.

1.2 JUSTIFICACION DEL ESTUDIO

El tema sobre la celeridad del proceso civil y la administración de justicia en El Salvador resulta por demás interesante sobre todo en la actual coyuntura política que vive el país en que se cuestiona la estructura institucional y se perfila una sociedad más justa y democrática.

El incursionar en el estudio sistemático de las causas de la retardo en la administración de justicia en el ámbito civil forma parte de ese esfuerzo global de lograr una nueva sociedad, ya que secularmente ello ha sido determinante fuente de injusticia social en El Salvador.

Resulta que el principio constitucional de que "todos los hombres son iguales ante la Ley", en la práctica cotidiana del Derecho no es tan exacto como se pregona; pues diariamente se evidencia una retardación en la administración de la justicia especialmente para sectores económicamente menos favorecidos de la población. Por lo que consecuentemente constituye un tema de preocupación social.

Por lo tanto, vale la pena realizar una investigación en lo referente "al proceso civil", en su "estructura", en "los sujetos activos que lo realizan", así como de "las etapas que lo constituyen".

En consecuencia, la investigación realizada y que se informa en este documento de tesis, pretende aportar un conjunto de alternativas de solución a partir de experiencias de otra naciones más avanzadas en la materia y que se incluyen en el último capítulo.

Por otra parte, este trabajo será de valiosa contribución a los profesionales y estudiantes de Derecho, puesto que brinda información importante que contribuirá a aclarar o enriquecer puntos de vista referentes al problema de la celeridad del proceso civil.

Lo antes expuesto otorga al tema referido los méritos relevantes para ser objeto de un estudio, que sistematice en forma técnica - académica la información empírica y conocimientos teóricos que sirvan para dimensionar, sus verdaderas causas y además orientar las alternativas posibles de solución.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar un estudio sistemático sobre el fenómeno de la celeridad procesal en el ámbito civil en la administración de justicia en El Salvador.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

1.3.2.1 Formular un análisis crítico del proceso civil en el aspecto de la celeridad en relación con la administración de justicia.

1.3.2.2 Realizar una investigación de campo que muestre la información en que se refleja la problemática del fenómeno de la celeridad en el proceso civil.

1.3.2.3 Identificar los factores más determinantes que inciden en la problemática de la retardación de justicia en el proceso civil.

1.3.2.4 Realizar un análisis comparativo de la legislación de otros países más avanzados en esta materia.

1.3.2.5 Proponer las recomendaciones tendientes a solucionar la problemática de la retardación de la administración de justicia en el proceso del derecho civil.

1.4 HIPOTESIS DEL TRABAJO

Las características del problema y el marco histórico-teórico

de referencia determinan las variables más relevantes que son pertinentes al estudio a realizar, de las cuales se formulan las hipótesis siguientes:

1.4.1 HIPOTESIS GENERAL

Los factores sociales, económicos y políticos son determinantes en la celeridad o retardación de la justicia.

1.4.2 HIPOTESIS ESPECIFICAS

1.4.2.1 La Ley Procesal Civil vigente en El Salvador por ser obsoleta no responde a las exigencias del actual momento jurídico-político que vive el país.

1.4.2.2 La actual estructura organizativa del sistema judicial no responde a la demanda de una pronta y cumplida justicia que reclama la sociedad salvadoreña.

1.4.2.3 Existen vacíos, contradicciones y otras fallas en los procedimientos civiles, que influyen en una retardación de la administración de justicia.

1.5 METODOS Y TECNICAS UTILIZADOS

El manejo metodológico del tema sobre la celeridad de los procesos en materia civil, primeramente se inicia con los métodos generales de la ciencia: Análisis - Síntesis, Inducción - Deducción, en el sentido de que el tema en sí forma una totalidad constituida por elementos

que lo caracterizan como fenómeno socio-jurídico; pero también como fenómeno específico, particular forma parte de todo el andamiage del sistema judicial de la realidad salvadoreña.

El proceso de Análisis - Síntesis apunta a identificar un conjunto de elementos teóricos y empíricos, constituyentes del fenómeno. El proceso de Inducción - Deducción posibilita la construcción de los elementos y procedimientos para planificar y ejecutar el proceso de investigación: objetivos, marco teórico, hipótesis, etc.

Tal proceso metodológico general permitió indicar que los métodos específicos a utilizar serían la investigación documental y bibliográfica, así como el método de la entrevista no estructurada. El primero referido a la consulta y análisis de documentos y bibliografía pertinente para la fundamentación teórica; y el segundo para recoger información empírica sobre el problema, a través de la opinión expresada por el personal adscrito al Tribunal 4º de lo Civil del Distrito Judicial de San Salvador.

La parte significativa de la presente tesis consistió en la identificación, clasificación y análisis de los expedientes que dispone el Juzgado 4º de lo Civil provenientes de las demandas y solicitudes comprendidas en el período del año 1987 a 1990. Para lo cual se diseñó y aplicó una hoja de recolección de datos. Ver anexo Nº 2.

Dicha labor permitió, junto con la opinión de los miembros del tribunal, lograr los objetivos e hipótesis de la investigación. Lo cual se expone en el capítulo Nº 3, lo que sirvió de base para obtener las conclusiones y recomendaciones del presente estudio.

CAPITULO 2

ANALISIS ORGANICO ATINENTE A LA CELERIDAD PROCESAL Y LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Al plantear y delimitar el objeto de estudio de esta tesis, específicamente en el acápite que se refiere a los antecedentes de la situación problemática quedó expresado que el tema en estudio, "está relacionado íntimamente con dos grandes componentes del quehacer judicial como son: La Celeridad del Proceso y la Administración de Justicia. "Codeterminándose e interinfluyéndose ambos aspectos". Así, la administración de justicia forma la parte estructural y la celeridad del proceso la parte funcional, las cuales actúan como dos dimensiones de la vida jurídica-política de un país y es por la estrecha relación que guardan ambos aspectos con el logro de los fines y objetivos de esta tesis, que básicamente en ellos centraremos el estudio e investigación de la misma en apego al diseño metodológico plasmado en el anteproyecto de esta tesis corresponde iniciar, con la exposición de las causas a las que se les a llamado orgánicas.

2.1 EL ORGANO JUDICIAL

La Constitución vigente de la República de El Salvador en su artículo Uno establece el principio de seguridad jurídica cuando textualmente dice: Artículo Uno "El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado

para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social. De dicho texto se desprende que una de las obligaciones más importantes con las que el Estado cuenta, es la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. En la República de El Salvador es por medio del Organo Judicial que el Estado cumple con su obligación de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, expresiones que en forma sintética son asimilables a la misión de administrar justicia y al respecto el artículo 172 de la Constitución de la República consagra este precepto.

El Organo Judicial según su concepto jurídico debe ser reconocido como un verdadero e independiente órgano del Estado, dicho principio se encuentra consagrado en el artículo 86 de la Constitución de la República. Ante tan enorme compromiso como es el de restablecer el imperio de la Ley y aplicar las reglas jurídicas en cada caso, el Organo Judicial necesita estar organizado bajo principios sólidos y fundamentales que respondan a las necesidades que exige el cumplimiento de sus fines. En síntesis el Estado ampara el orden jurídico por medio del Organo Judicial, lo cual es su principal característica y encamina sus acciones a reafirmar y restablecer el derecho que haya sido negado o perturbado.

La génesis de los postulados expresados se encuentran en el interés público, el cual impone la necesidad de que nadie -aparte de este órgano- pueda administrar justicia; con lo cual se está guardando el

orden social.

Para la realización de sus funciones y especialmente de la función jurisdiccional el Organo Judicial requiere una verdadera autoridad con libertad e independencia propia, ya que sin estos requisitos la administración de justicia jamás se viabilizará.

Las actuaciones del Organo Judicial están circunscritas a la aplicación de la Ley, lo cual imprime un carácter eminentemente jurídico a sus actuaciones.

El amplio campo de acción del Organo Judicial, no finaliza con la resolución o fallo sobre las cuestiones sometidas a su decisión sino que se extiende a la ejecución de lo juzgado, lo cual implica que los alcances de dicha actuación no se agotan sino hasta llevar a efecto sus sentencias; recurriendo para ello si el caso lo amerita al poder de la fuerza. Si mediante la administración de justicia es que se concretiza la misión que le corresponde al Organo Judicial, es necesario para una mejor comprensión de dicha abstracción expresar por medio de que facultades o funciones es que la administración de justicia se torna en real o tangible. Dicho acto de concreción es logrado mediante tres facultades o funciones derivadas de ésta, las cuales son: la facultad de conocimiento, la facultad de decisión o resolución y la de ejecución.

Por medio de la facultad o función de conocimiento se busca conocer en esencia y en todos sus detalles y circunstancias, el hecho al cual ha de aplicarse la Ley, y determinar si se ha infringido el derecho,

y en caso de así serlo deducir como y en que forma ha de ser restablecido y reparado.

Por medio de la función de decisión o resolución el Organo Judicial decide si el derecho fue infringido y ordena la forma en que a de efectuarse su restablecimiento o por el contrario declara o se pronuncia en sentido contrario, declarando la no existencia de quebrantamiento, y por medio de la facultad de ejecución es que se restablece el orden jurídico, mediante la ejecución de lo juzgado.

Es en este ámbito y mediante las facultades expuestas donde el Organo Judicial ejerce la función más importante ya que mediante su ejercicio se realiza la reafirmación del régimen jurídico, operando dicha reafirmación en dos esferas, las cuales son: restableciendo el régimen jurídico, mediante la finalización de una contienda o bien dando solemnidad y garantía a determinados actos jurídicos cuando no existe contención o controversia entre las personas a quienes puede afectar, o sea aquellos casos de jurisdicción voluntaria.

2.2 LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA

Ha quedado señalada la importancia de las funciones que por mandato constitucional le corresponde realizar al Organo Judicial, por lo que, corresponde ahora explicar la forma en que dichas facultades son puestas en ejercicio, al respecto la doctrina jurídica mediante la creación de instituciones resolvió dicho problema. Siendo el objeto de éstas, darle vivencia a una entidad de orden puramente abstracto, como lo es, el Organo Judicial, el cual no podría desempeñar sus fines,

sin los medios y elementos necesarios para poner en ejercicio, la acción judicial, la cual muchos tratadistas consideran la esencia del derecho procesal, y es por ello que el Organó Judicial, mediante los tribunales de justicia, realiza el ejercicio práctico de sus facultades y atribuciones.

Los tribunales de justicia, pueden conceptuarse como el conjunto ordenado de funcionarios y auxiliares judiciales, los cuales embestidos de potestad, y atribuciones fundamentados en la Ley administran justicia de acuerdo al grado de sus respectivas competencias y dentro de su propia jurisdicción, teniendo por mandato de Ley la autoridad necesaria para administrar justicia 2/. Con lo cual se convierten en los encargados de realizar en representación del Organó Judicial la función judicial, en tal sentido los tribunales, son las instituciones creadas por la Ley para administrar justicia o más bien para realizar el fin jurídico del Estado dentro de un determinado marco legal al cual deben circunscribir sus actuaciones, durante el ejercicio de sus facultades y potestad, en un territorio o circunscripción determinado. Es por lo tanto, que el progresivo desenvolvimiento de las relaciones jurídicas que surgen de las diferentes necesidades sociales demanda con el transcurso del tiempo un mayor número de jurisdicciones y tribunales. El Estado por medio de los tribunales realiza su fin jurídico y es innegable la importancia de éstos en el orden social de una nación, y resulta difícil imaginar la existencia de un orden social en el que cada uno de sus integrantes se administre justicia por sí mismo, no requiere esfuerzo imaginar sus consecuencias, ya que es fácilmente predecible

2/ Aguilera de Paz, Enrique. pa. 68.

vislumbrar el estado de verdadera anarquía en que tal esquema derivaría, en el cual la violencia y la fuerza sustituirían la acción reparadora del derecho, y es evidente en El Salvador, el realismo que posee esta afirmación ya que un estado democrático no puede ser considerado como tal en la medida que no fortalezca su Órgano Judicial. Lamentablemente la realidad salvadoreña sumergida en una devastadora crisis que afecta todas las instituciones que la conforman no ha podido destinar, los recursos económicos que requiere el Órgano Judicial para fortalecer sus tribunales adecuadamente ya que con la magra asignación presupuestaria que se destina a este Órgano es muy difícil lograr mejores resultados. Cabe mencionar que únicamente, el campo de la administración de justicia que se refiere al ámbito penal ha sido objeto de notables adelantos en atención al valioso aporte obtenido mediante donativos provenientes del extranjero.

2.3 ORGANIZACION DEL ORGANO JUDICIAL

2.3.1 TEORIAS PARA LA CONSTITUCION DE TRIBUNALES

Existen diversidad de sistemas en la doctrina y en la teoría jurídica, que se refieren a la forma que debe adoptarse para la constitución de los tribunales que conforman el Órgano Judicial, a fin de que la efectividad de éstos repercuta en una más adecuada acción judicial. Sin embargo los 2 sistemas de mayor importancia son los que se refieren a: 1) La unidad o pluralidad de jueces; 2) La unidad o pluralidad de instancias. ^{3/}

^{3/} Ibid. p. 680.

2.3.1.1 De la Unidad o Pluralidad de Jueces

En relación a la unidad o pluralidad de jueces existen tres teorías fundamentales, las cuales son: a) La teoría de los tribunales Unipersonales; b) La teoría de los tribunales colectivos y c) La teoría ecléctica.

a) Tribunales Unipersonales, al respecto se ha debatido y se sigue debatiendo sobre si los tribunales de justicia deben ser unipersonales o de otro tipo, colocando como directriz para derimir dicho asunto cual sistema es el más conveniente y apropiado para la recta administración de justicia, y a la vez cual garantiza de mejor manera la realización de dicho fin. Es decir, que el transfondo en discusión se refiere a un aspecto bien concreto y determinado en el orden jurídico, como es, si debe intervenir un solo juez, en la decisión de los asuntos judiciales argumentando su conveniencia en el sentido que evita los inconvenientes que producen la diversidad de opiniones, que se dan en un tribunal colegiado. El anterior argumento es a favor de este tipo de tribunales y en contra del mismo se argumenta que la singular intervención de un juez puede ocasionar perjuicios por las numerosas atenciones a su cargo y a la vez no prestar toda la atención que requieren en cuanto a estudio se refiere de la resolución que dicte.

b) El sistema de los Tribunales Colectivos. Los que apoyan como regla absoluta este sistema para la constitución de tribunales se fundamentan en razones tales como afirmar que este sistema a diferencia del anterior ofrece garantías de imparcialidad y justicia, ya que los

tribunales unipersonales, se encuentran en el riesgo de pronunciar sentencias injustas , en atención a que las mismas no son discutidas y además que una sola voluntad corre más riesgo de ser influenciada, además achacan al sistema unipersonal, el riesgo de caer en arbitrariedades, cohecho y prevaricación ya que el ánimo de una sola persona puede ser seducido con más facilidad que la conciencia de un tribunal colegiado. Y así en forma interminable abundan los argumentos en apoyo y en detracción de uno u otro sistema.

c) La teoría Ecléctica. Esta teoría participa de las ventajas de uno y otro de los antes mencionados y en cierta manera resuelve el problema en forma abstracta, ya que el elemento que determina que teoría ha de emplearse, es el sistema procesal adoptado, ya que ambos aspectos guardan íntima relación y por tal motivo en nuestro medio, fue adoptado y tiene actual vigencia el sistema ecléctico. El cual guarda armonía con el régimen procesal salvadoreño, por lo que en su primera instancia, la justicia es administrada en la generalidad de casos mediante tribunales unipersonales y además por contar con un procedimiento escrito resulta posible la duplicidad de instancias, implementando para la instancia segunda los tribunales colegiados.

2.3.1.2 **La unidad o pluralidad de instancias.** En relación a la unidad o pluralidad de instancias existen las siguientes formas: a) la instancia única; b) la dualidad de instancias.

En lo relativo al ordenamiento procesal de los juicios en atención a los grados o instancias de éstos, existen diversos sistemas admitidos,

y es otro de los problemas fundamentales que presenta la organización del proceso y del Organo Judicial. En lo medular lo relevante de este aspecto es dirimir si los juicios que se ventilan en los tribunales de justicia deben hacerlo en una o en varias instancias y en el caso segundo, cual debe ser el número de ellas. Antes de exponer lo referente a cada uno de los sistemas debe definirse el término Instancia: es la serie de actuaciones seguidas ante una misma autoridad judicial en virtud de petición de las partes, para que posteriormente y en base a las alegaciones hechas y a las pruebas aportadas resuelva el juez o tribunal, lo procedente conforme a derecho. La anterior definición de instancia literalmente la vincula con el concepto histórico de la rogación o sea que debe existir necesariamente la petición a instancia de parte para poner en ejercicio la jurisdicción. Al respecto cabe mencionar que esa posición actualmente se haya en total desacuerdo con las tendencias modernas, de la ciencia procesal; en las que el juez ha dejado de ser un mero espectador y tiene una mayor participación especialmente en lo que a impulso del proceso se refiere; con lo que la celeridad del mismo recibe un formidable beneficio.

Lo relativo a la pluralidad de instancias en los juicios ha sido sumamente discutido por los tratadistas optando unos por la instancia única y otros por el contrario, estiman indispensable la dualidad de ellas, como garantía de acierto y de justicia. Los que apoyan la instancia única argumentan que en ésta se realiza una amplia exposición del derecho pretendido por la parte actora, como igual lo hace la parte contraria por medio de las excepciones y razones que contribuyen a

impugnar las pretensiones para la comprobación de los hechos en que ambos contendientes fundan sus alegaciones jurídicas y sobre este cúmulo de exposiciones, excepciones y pruebas ha de recaer la sentencia que ponga fin a la controversia considerando en consecuencia innecesaria la existencia de otra instancia, ya que mediante las actuaciones indicadas tiene que quedar perfectamente dilucidada la cuestión objeto de litigio. Refutando lo expuesto, los partidarios de la pluralidad de instancias afirman que si todos los jueces estuvieran exentos de error -lo cual por desgracia no ocurre- no habría ningún problema; pero la realidad y práctica cotidiana, indica que pueden dictarse sentencias injustas, por ignorancia, por desgracia, por negligencia, o por malicia, lo que resultaría gravoso y perjudicial para las partes que se consideran lesionadas en sus derechos por las resoluciones recaídas en dicho proceso, sino se les permitiera recurrir de ellas ante otro tribunal. Por lo expuesto sostienen que este sistema de la pluralidad de instancia, constituye la solución a todas las deficiencias señaladas.

2.4 EL ELEMENTO HUMANO EN LA REALIZACION DE LA FUNCION JUDICIAL

Para desarrollar sus actividades y fines, el Organo Judicial, obviamente requiere de la intervención participativa del componente humano, el cual mediante el cumplimiento de sus atribuciones coopera a la realización del fin jurídico del Estado. Por lo que los siguientes acápite se referirán a su estudio.



De la vinculación existente entre el Organo Judicial, los funcionarios judiciales y los colaboradores de éstos que en el desarrollo de este apartado llamaremos elemento humano del Organo Judicial se derivan innegables obligaciones las cuales se tornan especialmente importantes dada la relación que dicho vínculo guarda con la administración de justicia de un Estado, en tal sentido apriorísticamente es válido afirmar que la celeridad de los procesos civiles en El Salvador se encuentra directamente determinada por la actitud y desempeño que el elemento humano del Organo Judicial implima a sus actuaciones oficiales.

Percatándonos de las implicaciones que la afirmación planteada posee llegamos al convencimiento que el hecho en estudio requiere ser analizado en forma amplia y concienzuda lo cual es factible realizar tomando la actitud de observador imparcial que emite sus apreciaciones en base a valoraciones fundadas en los diferentes elementos que en ella participa ya sea interfiriendo o condicionando la actividad por ellos realizada, la cual tiene por objeto el establecer en forma precisa cuales son las razones que limitan la actividad judicial del elemento humano en el cumplimiento de las obligaciones a que se ha hecho referencia.

Existen diferentes medios para lograr aproximarse en forma veraz y exacta a posiciones que nos ubiquen y hagan contactar con la realidad intrínseca que subyace más allá de los hechos aparentes. Es así que en el afán de cumplir y ser coherentes con la metodología y objetivos trazados para este trabajo de investigación que partimos del hecho que el elemento humano del Organo Judicial debe ser considerado desde la

concepción que percibe al hombre como un ente biosicosocial ya que en ese orden de apreciaciones es posible realizar un análisis integral que permita detectar los elementos causales que influyen el desenvolvimiento y participación en el quehacer judicial de dichos funcionarios y sus colaboradores.

Nuestras consideraciones preliminares se sustentan en la regla general que establece que el género humano es poseedor de innumerables necesidades de todo género, de manera tal que para poder vivir debe satisfacer éstas con dignidad, es poseedor de características intrínsecas (estados emotivos, actitudes, formas de comportamiento, etc.) las cuales definen su personalidad y es portador además de una cultura y poseedor de valores, creencias e ideologías vinculadas con la formación social salvadoreña. Lo expuesto no puede dejar de ser considerado y valorado en un diagnóstico serio y profundo de la realidad judicial salvadoreña, sin embargo profundizar en ello sería motivo de otra investigación, por lo que únicamente dejaremos constancia de ello como un hecho meramente referencial.

En la búsqueda de una mayor concreción y objetividad en la presente exposición nos referiremos a los funciones judiciales y sus auxiliares en forma específica a aquellos que administran justicia en el área civil de la zona metropolitana de San Salvador y de ésta particularmente a el Juzgado 4º de lo Civil.

El contenido de las apreciaciones aquí planteadas puede acreditar-sele las significación de ser un pre-diagnóstico, un aporte indicativo del ámbito de operaciones de dichos funcionarios y sus auxiliares lo

cual requiere tener una exacta dimensión de las obligaciones que el elemento humano del Organo Judicial y de las responsabilidades que éstos poseen para así lograr tener una visión de conjunto de la actividad que al interior de dicho juzgado se desarrolla.

Con los elementos expuestos estableceremos una línea de penetración que permita ir desentrañando la mecánica interna que día a día se realiza en forma continua e ininterrumpida en dichos tribunales, con el singular y definido propósito de lograr encontrar los elementos, causas y razones en que subyacen los obstáculos que impiden la celeridad de los procesos como elemento dicotómico de la administración de justicia.

Los actores de esta singular dinámica procesal son: el juez de derecho, el secretario judicial, los resolutores u oficiales judiciales, mecanógrafas, archivistas o auxiliar del secretario, notificadores y ordenanza del tribunal. En sentido formal son estas personas quienes se hallan circunscritos en sus actuaciones a las disposiciones legales vigentes en la república de El Salvador, en lo referente a la manera de administrar justicia por medio de la aplicación de las diferentes disposiciones legales plasmadas en las leyes pertinentes, es por medio de ellas y en ese marco restringido que deben accionar en el logro de ordenar y sustanciar los diferentes juicios y diligencias sometidos al control jurisdiccional de dichos juzgados.

El elemento humano del Organo Judicial interviene en la sustanciación de los diferentes expedientes a ellos asignados básicamente mediante dos formas las cuales son: actuaciones puramente técnicas y actividades estrictamente materiales; en ambos casos su participación

y labor debe estar encaminada a cooperar en el logro de los propósitos inherentes al fin jurídico del Estado.

La actitudes y capacidad técnico jurídico de los funcionarios judiciales y sus colaboradores en relación a sus obligaciones para con el Organo Judicial y la justicia es decisiva, ya que son ellos los que materializan la función jurisdiccional por medio de la aplicación de las leyes pertinentes; en consecuencia si su actitud y capacidad técnica no está acorde con la responsabilidad en ellos depositada es obvio pensar que ésto desmejora la administración de justicia y por ende la celeridad procesal.

Reflexionemos al respecto y veamos que razones interfieren en que la aplicación de la Ley por parte de los funcionarios judiciales y sus colaboradores no siempre sea satisfactoria y en consecuencia se convierta en obstáculo a la celeridad procesal por todos deseada. Es imprescindible tomar en cuenta que el código de procedimientos civiles vigente en El Salvador, reúne en su contenido una significativa cantidad de disposiciones que más adelante de este capítulo veremos y comprobaremos que son la antitesis para que el proceso civil salvadoreño se tramite con celeridad y eficiencia ya que en las actuales condiciones obstaculizan significativamente en accionar judicial.

Sin embargo, somos de la opinión que aún cuando dicho código fuera reformado y llevado a convertir en un modelo de ley procesal la precaria situación que presenta la administración de justicia y que hemos consignado en el capítulo 3 de esta tesis como producto de la investigación de campo efectuada a tal fin, no se lograría erradicar únicamente median-

te tal medida, ya que insistimos que una solución integral requiere especialmente del aporte participativo del elemento humano que integra el Organo Judicial y además superar deficiencias que más adelante señalaremos.

En relación a los aspectos que coadyuvan en la formación del actual estado de cosas que enderredor de la justicia civil tramitada en primera instancia se ciernen en la república de El Salvador efectuamos abundantes entrevistas no estructuradas dirigidas éstas a las personas que protagonizan el tema a que nos venimos refiriendo y como producto de la labor citada hemos encontrado que en opinión de dichas personas las causas que intervienen obstaculizando los buenos deseos y actitudes que los funcionarios judiciales y sus colaboradores poseen en relación a sus obligaciones son: el aspecto salarial y la falta de prestaciones personales que vengán en alguna forma a reconocer la labor que ellos realizan para el Estado, en pro de la armonía social lo cual crea condiciones adversas en ese ambiente laboral, ya que los actuales salarios no se encuentran acorde con las necesidades de una buena organización judicial impidiendo así en muchos casos una mayor dedicación al compromiso y obligaciones laborales dentro del Juzgado, por lo que da la impresión que a momentos se olvida que el factor económico condiciona al mundo actual y que no puede dejarse de lado si se quiere que el Organo Judicial se dignifique; en igual forma detectamos opiniones coincidentes cuando se nos dijo por los entrevistados que otro aspecto incidente es el relativo a lo inadecuado del mobiliario y equipo de oficina a la falta de artículos escritorio y papelería y lo impropio de las

instalaciones físicas que actualmente albergan a dichos juzgados, son estas razones en muchos casos causa y motivo que obstruye la buena marcha de la administración de justicia en El Salvador, a los elementos citados debe agregarse el cuantioso inventario que expedientes que poseen cada juzgado, el cual día a día se ve incrementado con la ventaja que actualmente a quedado en el pasado el hecho de solo unos cuantos tribunales eran los que más se saturaban de trabajo, lo cual fue superado por la implementación de la oficina receptora y distribuidora de demandas. La existencia de elevadas cantidades de expedientes afecta a varios niveles entre los cuales destacan el funcionar en un reducido espacio físico, almacenando juicios inactivos desde hace años, en igual forma el tiempo y actividad laboral que ellos absorben en atender a las partes e interesados proporcionando información respecto a los juicios, tal como en que etapa procesal se encuentra que resolutor o mecanógrafa lo tiene, o bien indicar si está en archivo, o notificación. En esta actividad y en muchas otras propias de los juzgados sería muy beneficioso el auxiliarse en su accionar de las ventajas que proporciona la informática, por medio de los ordenadores electrónicos.

De igual manera que los hechos relacionados la administración se ve afectada por elemento, capacitación de funcionarios judiciales y colaboradores de éstos, este aspecto debe ser considerado en dos dimensiones siendo la primera, la que se refiere estrictamente a capacitación técnico jurídica, y la segunda a capacitación en aspectos meramente administrativos, la primera de ellas consideramos puede ser superada por medio del aporte de la escuela judicial y la segunda podría ser incluida en los planes de estudio o cursos de capacitación orientados

a perfeccionar al funcionario judicial en el manejo de personal, planeación y organización de metodología de trabajo, etc., los aspectos antes citados inciden notablemente en el desempeño de los funcionarios judiciales y sus colaboradores ya que en la actualidad y motivada en gran medida por las limitaciones impuestas por esta causa se considera como de carácter conserador en desempeño efectuado por dichas personas.

La Honorable Corte Suprema de Justicia en funciones con atinado criterio impulsó la adopción de dos importantes leyes como son la Ley de la carrera judicial y la Ley del consejo nacional de la judicatura en ellas se encuentran plasmados mecanismos que tienen por finalidad depurar la selección y contratación del elemento humano del Organó Judicial, en tal sentido los meses que siguen darán el veredicto pertinente respecto a las virtudes o defectos que en ellas existan ojalá que medidas de tipo político no dañen tan bien logrado objetivo.

Con un carácter anecdótico citamos las disposiciones adoptadas en Nevada y California, ambos Estados de la unión americana en donde se aprobó una Ley que posteriormente fue elevada a la categoría de norma constitucional la cual dispone que los jueces para cobrar su salario deben obtener un certificado que acredite en su haber no poseen juicios para fallar en los que hayan transcurrido más de noventa días del llamamiento para sentencia 4/.

Corresponde ahora referirnos al hecho que en la región metropolitana de San Salvador en la actualidad existen únicamente 4 juzgados de

4/ Alzamora Valdéz, M. P. 3.

lo civil para atender todas las demandas y solicitudes de índole civil que surgen de la ciudad más densamente poblada del área centroamericana lo cual resulta incontrastable y poco provechoso a la administración de justicia, ya que si se toma en cuenta que en los últimos años se han suscitado hechos tales como nuevos asentamientos poblacionales, migraciones internas, el surgimiento de refugiados y desplazados, etc. tenemos un panorama en el cual 4 tribunales francamente resultan insuficientes.

Como consecuencia de lo expuesto actualmente se tiene que dichos juzgados reciben anualmente un promedio de 1,000 expedientes, alcanzando su capacidad material para resolver únicamente un promedio de 200 expedientes por año.

Nos referiremos ahora a la labor de conjunto desarrollada al interior de dichos juzgados la cual ilustraremos mediante un símil efectuado entre ésta y un proceso industrial ya que éste último básicamente transforma materia prima en producto terminado mediante la incorporación de diferentes procesos productivos y controles de calidad; de igual manera ocurre en nuestros juzgados ya que a las demandas, solicitudes o escritos se les depura en un esquema en el cual no es posible establecer de antemano parámetros reales de duración, celeridad o trabajo a ser incorporados en ellas, ya que cada caso en atención a sus características particulares requerirá condiciones particulares de los elementos citados.

En forma simplista cabe decir que el tiempo y trabajo requerido en cada expediente para obtener la sentencia definitiva se halla en

relación directamente proporcional con la cantidad de circuitos procesales que dicho expediente tenga que efectuar, entendiéndose por tal aquel formado por 6 departamentos básicos: secretaría, resolución, mecanografía, notificación y la función de control de calidad efectuada por el juez de derecho conjuntamente con sus colaboradores y la labor de archivo. De tal manera todo juicio y diligencia tendrá que recorrer dicho circuito tantas veces como escritos contenga y el personal judicial trabajará según sea el número de escritos y expedientes existentes si se toma en cuenta que a diario son recibidos 25 escritos en los juzgados citados podemos darnos cuenta que habrán muchos de éstos sin oportunidad de ser tan siquiera vistos.

La composición del código procesal civil salvadoreño posee disposiciones que contrarían los afanes por traer celeridad al proceso civil en especial mediante: las excepciones, términos procesales, impulso procesal, recurso judicial, actos de decisión y comunicación y la desconcentración propia del proceso escrito.

Es así que ante esas circunstancias técnico funcionales y orgánicas a las que hemos venido haciendo referencia es muy poco lo que el elemento humano que conforma el Organismo Judicial puede hacer. Faltaba mencionar que la duración de los circuitos procesales difieren no todos duran lo mismo lo cual depende de el tipo de acto de decisión que se esté tramitando ya que el tiempo que requiere un decreto de sustanciación no es el mismo que el ocupado para dictar una sentencia definitiva.

Sin embargo, sea que se de uno u otro evento la "banda de produc-

ción" ya explicada siempre la encontraremos congestionada de expedientes, lo que nos lleva a pensar que ésta se ha convertido en una arteria excesivamente transitada de una sola vía, en la cual transitan actuaciones de diferentes velocidades lo que en consecuencia, ocasiona que todas en conjunto se obstaculicen entre sí por la saturación que existe en el sistema, porque ésta es ya realmente insuficiente para contener el excesivo número de expedientes que por ella transitan, y si a lo anterior sumamos el agravante que significa las actuales reglas que rigen la circulación que por ellas se dan encontramos que dichas reglas en su mayoría han caído en un estado de absolescencia y además los operadores de este no sencillo sistema, no siempre como ya antes lo expresamos se encuentran con la disponibilidad de imprimir con sus mejores esfuerzos, elementos que contribuyan a un mejor funcionamiento del mismo. Este es el panorama real que a diario ocurre en nuestra "banda de producción" judicial, en la cual transita la administración de justicia civil en los juzgados de primera instancia.

A lo expuesto faltaría agregar situaciones que con no poca frecuencia se dan, tales como que un integrante del equipo de auxiliares de un determinado juzgado sea incapacitado por razones de salud o que éste obtenga permiso una hora por la mañana o otra por la tarde para asistir a clases en base a la facultad que la Ley de salarios le confiere o que alguien obtuvo permiso por estar estudiando para un examen o por encontrarse en exámenes privados o ya sea por hallarse en el más algido de los momentos de la realización de su tesis, son situaciones de frecuente y común acontecer y si nos detenemos a observar, las

situaciones que de ellas se derivan, veremos que acarrearán claras y serias repercusiones en la dinámica y agilidad de nuestra banda de producción y en especial éstas se acentúan si la persona ubicada en una de las situaciones planteadas es un resolutor, lo cual viene a paralizar en un buen porcentaje todo ese engranaje, ya que hasta que el juez del tribunal designe e indique como y en que forma serán puestos en movimiento los expedientes que dicho colaborador tiene a su cargo, éstos se hallarán mientras tanto en un estado de reposo y a la vez mecanógrafas, notificadores y demás colaboradores, verán afectado el flujo de expedientes que a ellos llega y así podríamos mencionar diversidad de situaciones y hechos que influyen al interior de nuestra banda de producción jurídica, la cual recientemente sufrió un serio impacto a raíz de las reformas a la ley de papel sellado y timbres, lo cual casi por espacio de dos meses causó demoras evidentemente no previstas.

De las aprehensiones hechas en los tribunales de justicia civil consideramos conveniente y oportuno hacer una aclaración con el fin de evitar interpretaciones antojadizas especialmente con aquellos sectores que siempre y con un deslizable afán se han dado a la tarea de achacar, en forma irreflexiva todas las demoras, fallas y demás problemas sistemáticos que la administración de justicia padece, el Organismo Judicial y en especial a su elemento humano, por lo que si se quiere a manera de interpretación auténtica, considero que tales enfoques al ser confrontados con la realidad objetiva que se vive y realiza en dichos tribunales, carece de veracidad ya que en honor a la verdad no son achacables ni tan siquiera en un mínimo porcentaje, dichos pro-

blemas y situaciones al elemento humano que integran los juzgados a que nos hemos referido.

El producto final que la banda de producción judicial se busca que brinde es un mayor número de expedientes fenecidos en la menor cantidad de tiempo posible . La funcionalidad de cada tribunal requiere la clasificación de los expedientes de acuerdo a ciertos criterios. Para el caso del tribunal objeto de estudio en el presente trabajo el inventario de expedientes que posee ha sido agrupado en las categorías que a continuación se describen:

FENECIDOS: Se entiende por expedientes fenecidos aquellos en los cuales se han cumplido y realizado los diferentes actos procesales estipulados por la Ley procesal y que en consecuencia ha recaído sobre el mismo, sentencia definitiva la cual a su vez ha sido ejecutoriada.

ARCHIVADOS: Los expedientes pertenecientes a estas categorías poseen diversas causas motivadoras de dicho status; pero todos ellos tienen en común el hecho de no haber concluido con el proceso prescrito por la Ley para la clase o tipo de juicio a que éstos pertenezcan ya sea por las formas normales o anormales de poner fin al proceso. Entre las causas más frecuentes que motivan esta categoría a que nos referimos existen o se pueden mencionar las siguientes: que el expediente está en espera de que transcurra un término procesal o bien en espera que la parte interesada le imprima el impulso procesal o haga uso del acuse de rebeldía.

SACA: En esta categoría se encuentran todos aquellos expedientes que

han sido enviados a otro tribunal en atención a existir una disposición legal que así lo indique. Entre las causas que motivan esta categoría podemos citar aquellos casos en que el tribunal que envía el expediente se declara incompetente, pero la característica fundamental para clasificar a un expediente en esta categoría es el hecho que un expediente media vez es despachado al tribunal de destino ya no regresará al tribunal de origen.

CONOCIMIENTO: Se identifica con este distintivo a aquellos expedientes que salen del tribunal, pero que tarde o temprano tendrán que retornar a su tribunal de origen. Frecuentemente se generan expedientes que se ubican en esta categoría, a partir de la interposición de un recurso en el que tenga que conocer un tribunal superior en grado o bien cuando se le corre traslado a una de las partes, para que evacúe determinada diligencia y también se presenta idéntica situación cuando un expediente es prestado para ser estudiado.

ENVIADOS A SOYAPANGO: En relación a los expedientes ubicados en esta categoría vale decir que en atención a las características expuestas, todos estos expedientes que fueron enviados a dicha ciudad en estricto sentido se encuentran en SACA.

2.5 ANALISIS FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN RELACION A LA CELERIDAD PROCESAL

2.5.1 RESEÑA HISTORICA DE LA JUSTICIA CIVIL EN IBEROAMERICA

En los anteriores acápite se ha hecho referencia a la importancia

de la función jurisdiccional. Corresponde ahora, continuar el estudio refiriéndose al componente funcional, que forma parte del problema de la duración del proceso civil en El Salvador, el cual como en casi todos los países Iberoamericanos es de una enorme gravedad, con la diferencia que en El Salvador a pesar de acercarnos al Siglo XXI, hasta el momento no se ha hecho mucho al respecto a diferencia de lo ocurrido en la mayoría de los restantes países en los cuales como más adelante señalaremos desde hace varias décadas, se vienen efectuando esfuerzos innovadores. El proceso civil salvadoreño de corte eminentemente clásico surgió en una realidad muy diferente a la actual por lo cual ha quedado lejos de la misma ya que las circunstancias jurídico-económica-política que atravieza la sociedad salvadoreña reclama un proceso de actualización. Al respecto resulta inconcebible que se continúe administrando justicia en el orden civil con los mismos parámetros aunque con ligeras variantes a los utilizados durante el siglo XIX. El cual es un proceso inspirado en criterios medio-evales, con raíces Romano-canónicas, lo cual se traduce en un proceso civil muy lento y costoso. Si a éste se agrega otro elemento que año con año viene a agravarlo aún más y es el que se refiere al aumento constante de la litigiosidad derivada del aumento poblacional, por la característica que El Salvador posee una alta tasa de natalidad reflejada en una abrumadora densidad poblacional.

Darle solución al problema planteado es una obligación de todos aquellos que de alguna u otra forma se relacionan con la ciencia jurídica, ya sea por compromiso ético, moral o profesional. Pero lo cierto

es que a nivel institucional, es deber del Estado determinar el ordenamiento jurídico mediante el cual se regule el proceso por medio de una legislación adecuada y conforme al progreso social. En tal sentido y como una fuente de múltiples soluciones para dicho problema, es que el Derecho procesal como disciplina que estudia la forma de hacer efectivas las garantías jurisdiccionales de las normas jurídicas que regulan el proceso como medio destinado a conservar la paz el orden jurídico y el desarrollo es que éste cumplé una importantísima misión de orden público. El derecho procesal es definido por el profesor Eduardo Couture, de la siguiente manera: "El derecho procesal civil es la rama de la ciencia jurídica que estudia la naturaleza, desenvolvimiento y eficacia del conjunto de relaciones jurídicas denominado proceso civil" 5/. Es frecuente cometer el error de confundir proceso con procedimiento lo cual no admite confusión ya que el procedimiento es el mero orden de proceder o tramitar los actos procesales que conforman el proceso, de tal forma que el proceso constituye una serie de procedimientos que persiguen una sola finalidad y el procedimiento viene a ser la serie sucesiva y combinada de actos que forman el proceso. En igual forma es común escuchar el error en que se incurre al asimilar el proceso con el juicio, aspectos que en definitiva son diferentes.

Por ahora El Salvador necesita contar con un código de procedimientos civiles que se adecúe a la realidad contemporánea y para ello, resulta de relevante importancia la evolución que en este aspecto, ha llevado en Iberoamérica, por lo cual se incluye a continuación una reseña

5/ Eduardo Couture. p. 3.

al respecto.

La justicia civil Iberoamericana durante el siglo XIX, hubo practicamente uniformidad en la orientación y la regulación fundamental de los códigos de procedimientos civiles. 6/

Los países de cultura hispánica llevaron a sus códigos, con pocas variantes El Sistema Español, consagrado primero en la Ley de Enjuiciamiento civil de 1855 y reformada un poco por la Ley de enjuiciamiento civil de 1881. El Brasil trasladó a su territorio el proceso civil portugués que por su parte recibió también notable influencia de las leyes españolas. 7/

Existió así en América Central y del Sur durante dicho siglo un proceso civil, absolutamente escrito, dominado por un criterio rigurosamente privatista lleno de procedimientos especiales innecesarios, es decir, un proceso exageradamente largo, complicado y desconcentrado. 8/

La justicia civil Iberoamericana en la primera mitad del siglo XX, experimentó en relación pocas modificaciones al anterior panorama de justicia civil, durante la primera mitad del presente siglo. 9/

México inició el movimiento renovador, al expedir el código de procedimiento civil de 1932, para el Distrito Federal y los territorios nacionales en el cual se avanzó bastante.

6/ Hernando Devis Echandía. p. 473.

7/ Ibid.

8/ Ibid, p. 474.

9/ Ibid.

Se consagró la libertad de medios de pruebas, se le dió al juez libertad para decretar pruebas de oficio, se le libertó de las amarras de la tarifa legal rigurosa, para la mayoría de los medios de prueba, y aunque se le conserva para la confesión judicial, la extrajudicial, ante juez incompetente o consignada en testamentos, los instrumentos públicos y la inspección judicial, que en principio tienen el valor de plena prueba, para la primera se acepta la importante salvedad de dejar al juez en libertad para negarle tal mérito probatorio, cuando esté acompañada de otras pruebas o presunciones que la hagan inverosímil o descubran la intención de defraudar a terceros, y se le otorga al juez la facultad de separarse de tales regulaciones, si al estudiar el conjunto de las pruebas "adquiere convicción distinta respecto de lo hechos materia de litigio, lo cual equivale a dejar a salvo en definitiva el principio de la valorización, de conformidad con las reglas de la sana crítica.

Se autoriza al juez para utilizar la forma escrita u oral en la recepción de las pruebas a menos que ambas partes propongan una u otra con anterioridad.

Se consagra el careo de las partes se establece la alegación oral final, con posterior resumen escrito.

Se exige acompañar, a la demanda de los documentos en poder de las partes.

Los incidentes del proceso ordinario se tramitan como proceso sumario, es decir, una audiencia para pruebas y la decisión.

Se consagra como regla general la apelación de las providencias interlocutorias en el efecto devolutivo, salvo que se otorgue sanción para que sea en el suspensivo y la adhesión a la apelación de contrario.

En segunda instancia se otorga también al tribunal la facultad de escoger la forma escrita u oral para la recepción de las pruebas.

Se establece la responsabilidad civil de los jueces cuando violan la Ley por negligencia o ignorancia inexcusable .

Se regula un procedimiento sumario más oral y concentración para muchos asuntos, con demanda y contestación escrita, audiencia para pruebas y alegatos, e inclusive sentencia en la misma audiencia. 10/

En el año de 1965, los Estados de Morelos, Sonora y Zacatecas, adoptaron sus nuevos códigos de procedimientos civiles, los cuales en algunos aspectos mejoraron al del Distrito Federal, ya que en cuanto a oralidad, se consagra en el juicio ordinario, solo para interrogatorio y testimonio de partes, como sistema obligatorio y no opcional y se dejan algunos procesos sumarios orales. 11/

En el año de 1942 Brasil da un importante paso hacia la modernización del proceso civil, con su código de ese año, basado en el proyecto que luego fue el nuevo Código Italiano. 12/

Entre los nuevos códigos de procedimientos civiles de los últimos años. Guatemala expidió un nuevo código de procedimientos civiles en

10/ Ibid, p. 476.

11/ Ibid.

12/ Ibid, p. 477.

1963, Argentina hizo en 1967, en Brasil se aprobó en 1965, e igual opción han tomado en los últimos años Paraguay, Uruguay, Ecuador, Panamá, Colombia, Venezuela y otros más. 13/

En El Salvador, han sido varios los intentos que en este campo se han dado, en años recientes incluso se formuló un anteproyecto de código de procedimiento civil, el cual no prosperó de ese status actual, actualmente se tienen noticias que existe una comisión formada por connotados juristas nacionales que se encuentran trabajando al respecto.

2.6 LOS SISTEMAS DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

2.6.1 EL SISTEMA ESCRITO Y EL SISTEMA ORAL

Entre los frutos intelectuales de tratadistas y de la evolución del derecho procesal se ha llegado a configurar en el panorama doctrinal de las ciencias jurídicas dos sistemas bastante definidos y acabados en lo que respecta a los mecanismos procesales que deben utilizarse para el ordenamiento y sustanciación del proceso. El desarrollo alcanzado en este aspecto es producto del innegable y constante deseo y búsqueda por lograr una mejor realización práctica y objetiva del fin jurídico del Estado, el cual ya ha sido objeto de estudio en anteriores páginas y además la necesidad socio-jurídica de contar con una más justa y eficiente administración de justicia y un proceso tramitado con la celeridad y eficiencia que el caso amerita. En forma concreta dichos sistemas son: el escrito y el oral, y alrededor de cada uno de -

13/ Ibid.

ellos, se han agrupado escuelas de pensadores que defienden e impulsan el sistema que de acuerdo a su saber y entender es el más eficiente y apropiado para la realización de los fines ya indicados. Y en igual forma ha sido la realidad práctica la vivencia objetiva surgida de la aplicación constante a casos concretos la que ha dado su dictamen en relación a cual de dichos sistemas es el más idóneo para alcanzar y realizar esencialmente un proceso mediante el cual se le de vivencia al mandato constitucional que establece, como atribución de la Corte Suprema de Justicia, "vigilar que se administre pronta y cumplida justicia, para lo cual adoptará las medidas que estime necesarias". 14/ Resultando de lo expuesto que las conclusiones a las que por ahora se ha arribado, apuntan a señalar que es el sistema oral el que en su contenido conceptual y preceptual reúne los elementos mediante los cuales es posible acercarse con mayor proximidad a la realización de tales atribuciones y fines. Por lo que consideramos atinente con los objetivos de esta tesis referirnos a dichos sistemas no en una forma exhaustiva, sino referirnos en forma específica a aquellos aspectos que los expertos consideran como deficiencias y virtudes de cada uno de estos sistemas. En lo relativo a poder lograr por su medio, en una mejor forma un eficiente aporte a la celeridad procesal.

Un sistema procesal que preferentemente se encuentre basado en el sistema escrito es de todos conocido, que por llevar aparejada una división excesivamente preclusiva y rigurosa del procedimiento

14/ Art. 182, Numeral 5º, Constitución Política de El Salvador, 1983.

con una excesiva cantidad de trámites desconcentrados a lo que si agregamos la abundante cantidad de términos procesales prorrogables y no perentorios, se tiene como resultado un proceso caracterizado por una excesiva duración 15/. Lo cual posee un trasfondo cimentado en una excesiva protección de los intereses privados lo cual ha llevado a los legisladores a regular el trámite procesal en forma excesiva lo que indudablemente favorece ó abre la senda por donde se pueden filtrar las pretenciones de aquellos litigantes interesados en obtener un largísimo proceso civil. Es evidente y no puede dejar de mencionarse que el sistema escrito tiende a que el juez de la causa adquiera conocimiento de la misma con mayor calma y lógicamente con mayor meditación, con lo cual se evita o se presume que se minimice la posibilidad de dictar resoluciones precipitadas. Pero aparte de las ventajas indicadas no ofrecen otras más; por su parte el sistema oral, se caracteriza por la concentración de los actos procesales con lo cual se busca reunir, y unificar en la menor cantidad de actuaciones la mayor cantidad de actos con lo cual se refleje en este sistema el principio de concentración procesal y el principio de inmediación procesal, los cuales en lo principal señalan en su orden: a) Concentración procesal, este principio cobra aplicación en el sistema oral por medio de la menor cantidad posible de formalidades procesales ya que en la medida que éstas existan en el proceso menor posibilidad de oralidad habrá, ya que guardan una relación de proporcionalidad inversa, y si el objetivo de este principio

15/ Hernando Devis Echandía. El problema de la lentitud de los procesos y su solución. pág. 257.

es tratar de resolver el conflicto jurídico en la menor cantidad de tiempo posible, el mayor número de formalidades es lógico no lo permite o facilite 16/; b) El principio de inmediación, se refiere a el conocimiento que en forma directa adquiere el juez, especialmente en lo que a recepción de la prueba se refiere 17/. O sea que el juzgador debe en virtud de este principio, adquirir un exacto conocimiento del proceso a él sometido, lo cual no ocurre en el proceso escrito en donde el juez forma su convicción de acuerdo a lo que consta, en los autos del juicio, los cuales en muchos casos, no dan un verdadero reflejo de los hechos, otro aspecto que merece ser destacado, ya que con el contribuye el sistema oral a la celeridad del proceso es el hecho que gracias a este sistema resultan inapelables las resoluciones interlocutorias, aspecto mediante el cual se logra evitar las consecuencias derivadas des esta forma de impugnación de las resoluciones judiciales, lo cual constituye una de las causas de mayor dilación en el proceso. 18/

Respecto al sistema oral, debemos referirnos además a un aspecto sumamente importante del mismo, como son los requisitos de capacidad técnica y moral y de recursos materiales que este sistema requiere, ya que el descuido o desatención de dichos factores es señalado como una de las causas que en la República de Brasil dicho sistema o sea el oral no haya dado los frutos deseados y muy por el contrario, se convirtió en el paradigma de la lentitud procesal, lo cual está muy

16/ Aguirre Godoy, Mario. p. 269.

17/ Ibid, p. 268.

18/ Ibid, T. 2, p. 11.

lejos de ser ejemplo de celeridad y eficiencia. En el aspecto técnico moral, el sistema oral exige de jueces y auxiliares judiciales de alta calidad, tanto técnica como moral, ya que de lo contrario y por la gran responsabilidad que éstos adquieren en este sistema es predecible un funcionamiento deficiente e inoperante.

En lo que respecta a recursos materiales es donde radica el obstáculo más importante para la implementación de este sistema, ya que el costo monetario y las necesidades de equipo, recursos humanos y demás elementos necesarios hacen que este sistema resulte inaplicable a aquellos países, con restringidos presupuestos en el rubro que corresponde a la administración de justicia, por lo que se hace forzoso aplazar la solución ideal al problema de la falta de celeridad procesal y en consecuencia se tiene que recurrir en la medida de lo posible a mejorar el sistema escrito como única vía factible para alcanzar siquiera en mediana forma la celeridad del proceso. 19/ Lo anterior significa que para pensar en adoptar el sistema oral dicha decisión debe estar fundamentada en las facilidades financieras que el Estado se compromete a dar o asignar en el presupuesto general de la nación. Ni la oralidad, ni la escritura en el proceso, deben ser considerados con carácter de fines, son simples métodos de los cuales se valen las partes para reclamar su derecho y poder además presentar aquellos hechos atinentes y pertinentes al caso en litigio, y que dan forma a los actos procesales resolviéndolos y comunicándolos. Debe subrayarse el hecho, que ni la oralidad, ni la escritura como sistema se oponen, como corrientemente

19/ Miguel y Alonso Carlos de. p. 75.

se piensa, ya que en la práctica no existe proceso absolutamente oral o absolutamente escrito. En forma breve puede decirse con relación a dicho sistema, que la oralidad es la compenetración inmediata de la materia procesal de parte del juez que instruye la causa, y en consecuencia solo lo percibido por el directamente es fundamento de la sentencia.

El sistema escrito, consagra el principio absoluto de la documentación según el cual tanto el contenido de los actos como el del proceso deben ser idénticos.

Existe la posibilidad que en el proceso oral se escriba y que en el escrito se haga uso de la palabra; pero claro está que en el sistema escrito no es (la escritura) la forma decisiva en que se presentan los actos procesales y las posibles actuaciones orales son únicamente accesorias.

Es el sistema oral la forma decisiva en que se presentan los actos procesales es la comunicación oral directa del objeto de litigio, y el juez de la causa utiliza la escritura solamente como un recurso para dejar plasmado en blanco y negro ciertos documentos, y hacer recordar las actuaciones efectuadas pero en muchos casos oralidad y escritura no se trata de una cuestión de principios, sino de un problema exclusivamente formal, se trata de una cuestión de conveniencia procesal. La implementación es un afán de soslayar las dificultades que limitan la oralidad y a los que ya antes nos hemos referido, los partidarios de la oralidad proponen que este sistema sea usado para tratar aquellos procesos especiales en los que existe un interés social, en obtener

su rápida solución. O bien dándole oralidad únicamente a los testimonios de terceros y al interrogatorio de partes, los cuales deben ser recibidos en audiencia como único medio para revestirlos de seriedad inmediación, eficacia y a la vez, que ofrezcan las suficientes garantías que exige el sistema de valoración de la prueba ya no de acuerdo con las reglas de la tarifa legal, sino con las de la sana crítica.

La legislación guatemalteca ha adoptado el sistema oral para cierto tipo de conflictos, entre los cuales se encuentran: juicio de menor cuantía, juicio de ínfima cuantía, juicio de alimentos, juicio de rendición de cuentas, juicio de división de la cosa común, juicio de jactancia y todos aquellos asuntos que por acuerdo o convenio de las partes así lo deseen resolver. 20/

El adoptar uno u otro sistema, de los mencionados, guarda estrecha relación con el régimen de enjuiciar y de este régimen específicamente es lo que se refiere a la variedad o pluralidad de jueces y a la unidad o pluralidad de instancias. En teoría se recomienda la instancia única para una mejor operatividad del sistema oral, el cual con esa cantidad de instancias funciona en forma más o menos pura y en los casos donde existe la pluralidad de instancias se dan las condiciones más propicias para el funcionamiento del sistema escrito. Lo anterior debe tomarse como elemento puramente teórico ya que la realidad objetiva de cada nación será la que dé la pauta para la toma de decisiones y la implementación de alternativas de solución a problemas y casos específicos.

20/ Aguirre Godoy, Mario, p. 46.

2.7 EL DERECHO DE ACCION

Se ha expresado que es el Organismo Judicial el que garantiza el respeto y la restauración del derecho en aquellos casos que éste ha sido violado o desconocido. Recapitulando, se puede afirmar que para el logro y materialización de los fines expresados, en la vivencia práctica de una nación se requiere de la existencia de leyes que regulen las relaciones jurídicas que se dan entre los individuos y entre éstos y los tribunales jurisdiccionales; además se requiere la participación de las personas naturales o jurídicas a las que se les haya desconocido o perturbado su derecho siendo estas personas las que necesariamente deben estar investidas de la facultad de poder abocarse a los tribunales de justicia a reclamar ya sea la afirmación o el restablecimiento de sus derechos. Precisamente de la situación planteada es que surge la teoría jurídica de la acción judicial. Pocos son los temas que como el de la "acción" han sido discutidos por los estudiosos del derecho procesal lo cual ha dado lugar a numerosas doctrinas, definiciones y no pocas controversias; pero si hay un aspecto, donde convergen todos estos criterios y es en la opinión generalizada que el derecho de acción, constituye uno de los pilares fundamentales de la teoría general del proceso.

El Estado no solo tiene el poder de someter a su jurisdicción a quienes necesitan obtener la solución de un litigio o la declaración de un derecho sino también la obligación de actuar, mediante su órgano jurisdiccional para la realización o modificación de los derechos cuando el particular o una entidad pública, se lo solicitan, por medio de

las formalidades establecidas en la Ley; o en otros términos, para que el órgano jurisdiccional se ponga en movimiento es imprescindible que éste se dé por medio de imprimir en el proceso el impulso generador de su actividad, lo que en materia civil se hace mediante la demanda, la cual viene a dar origen al proceso. En síntesis para que la jurisdicción alcance sus fines por medio de una actuación del derecho objetivo y la tutela de los derechos subjetivos ya sean éstos privados o públicos es indispensable llenar una condición esencial y previa; provocar su ejercicio mediante la demanda.

Ese poder, ese derecho o simplemente esa facultad jurídica, de provocar la actuación de los órganos jurisdiccionales del Estado es lo que se denomina acción en el derecho procesal y es por su medio que se alcanza o da inicio a la realización del objeto ya indicado. De lo expresado se concluye, que la acción procesal, cualquiera sea la concepción doctrinaria que se adopte constituye un presupuesto de la jurisdicción o expresado en otros términos no hay jurisdicción sin acción. 21/

2.7.1 LAS EXCEPCIONES PROCESALES

En el proceso civil la facultad que poseen las partes procesales, de contestar los requerimientos hechos por el Órgano Jurisdiccional, es de carácter meramente subjetivo en atención que ésta depende o es motivada por la voluntad y los intereses particulares del demandado pero a pesar de ello y cualquiera que sea la actitud tomada por el

21/ Ob. Cit. p. 60.

demandado siempre éste quedará vinculado o ligado a la actuación del órgano jurisdiccional. Lo anterior forma parte del objeto de estudio de uno de los aspectos más relevantes dentro del proceso como lo es la potestad de defensa, la cual en base a su importancia es en la mayor parte de cartas magnas consagrado como un principio constitucional básico, retornando al proceso civil dicha potestad, puede manifestarse por medio de diferentes actitudes tales como: allanándose a la demanda; omitiendo la respuesta y en consecuencia cayendo en rebeldía; o bien si toma la decisión de resistir encontrará en abono a su posición defensiva, una diversidad de armas que la Ley procesal le facilita ya sea que tome la actitud de negar totalmente o negar parcialmente los hechos; o bien puede negar el derecho en cuanto a la pretendida adecuación a los hechos, o bien puede atacar el proceso en sí, por solo mencionar las modalidades más frecuentes. De esta diversidad de opciones que pueden adoptar el requerido judicialmente por una demanda, es que surgen las llamadas defensas y excepciones.

No entraremos en la amplia polémica que entraña la definición de los vocablos defensa y excepciones ya que ello escapa al fin de este estudio. El concepto de defensa implica toda resistencia a la pretensión que por parte del peticionante, es considerada insatisfecha. Por su parte, la materialización de los medios defensivos se objetiviza mediante la posición que se adopte al responder o al oponerse al progreso de la acción lo cual puede realizarse antes de la contestación, mediante las excepciones que reglamentan y permiten las leyes procesales. Las excepciones que vienen a hacer la especie dentro del género que

es la defensa en general, pueden atacar como lo admite la doctrina lo sustancial, es decir la acción su contenido o bien lo meramente formal del proceso como sería la falta de algún presupuesto de forma o el incumplimiento de un requisito procesal. Clásica y tradicionalmente, las excepciones son divididas en perentorias y dilatorias, pudiendo decirse de ellas que son la contrapartida del derecho de acción, y es por su medio que el demandado puede tratar de destruir la acción del demandante en el caso de las perentorias. En el orden civil es donde efectivamente se manifiestan las excepciones ya que éstas pueden dar lugar a la formación de artículos de previo y especial pronunciamiento, y que también excepciones dilatorias en la práctica son utilizadas con el tendencioso fin de retrasar la entrada de las partes en el juicio y en la inmensa mayoría de veces van encaminadas a retrasar la contestación de la demanda y es así como la forma en que éstas inciden negativamente en la duración del proceso ya que el uso mal intencionado de ellas viene a imposibilitar el planteamiento formal de la litis. Las excepciones perentorias van encaminadas a lograr destruir la acción o facultad que se atribuye al actor en su reclamación.

En vista de lo expuesto, la Ley procesal Argentina incorporado en su texto una disposición mediante el cual regula lo referente a la interposición de las excepciones y se ha modificado el régimen tradicional referente a este aspecto estableciendo que la oposición de excepciones no suspende el término del emplazamiento para contestar la demanda. Buscándose con esta reforma la economía procesal, por medio de evitar el recomienzo del plazo interrumpido al ser planteadas las excepcio-

nes. 22/

2.8 LAS PARTES PROCESALES

Con esta denominación son identificadas las personas que poseen interés en la efectividad o no, del derecho, o de la pretensión a partir de la cual se procura su restablecimiento por medio de la acción ejercitada, mediante la reclamación judicial promovida. Lo expuesto es el objeto propio y esencial del proceso, ya que para la existencia de éste deben las personas interesadas acudir a los tribunales de justicia para contender o litigar lo referente a sus respectivos derechos y es lo anterior lo que ha de derimirse por medio del juicio correspondiente. Los litigantes en forma particular, son asimilables con las partes procesales, las cuales en materia civil son identificadas con los siguientes nombres: actor demandante o acreedor a aquellas personas que ejercitando su derecho de acción promueven ante el Organo Judicial la reclamación judicial correspondiente a fin de obtener, el restablecimiento o declaración de su derecho. 23/

Se llama demandado o reo, a las personas contra quienes se ha impetrado la acción y que en consecuencia puede impugnar o tomar las diferentes alternativas que el derecho de defensa le facilita. 24/

Además de las partes procesales , a las que nos hemos referido existen, otras personas, que pueden contender o intervenir en el juicio ya sea en calidad de coadyuvante de tercer opositor. Los terceros

22/ Lavié Julio de Gregorio. p. 127.

23/ Aguilera de Paz, E. Ob. Cit. p. 473.

24/ Ibid, p. 479.

coadyuvantes poseen como su nombre lo indica los siguientes atributos: coadyuvan a que prospere la acción de uno de los litigantes. En relación a los terceros opositores participan en el proceso por medio de un planteamiento en el cual invocan un derecho contrario o preferente al ejercido y en virtud del cual se ha dado origen al litigio en cuestión. 25/

Las partes procesales, pueden influir notoriamente en la prolongación del proceso cuando en sus actuaciones efectúan diligencias inútiles, peticiones maliciosas y prolongan indebidamente los trámites, es de reconocer que toda dilación procesal, perjudica más al litigante, que dispone de menos recursos económicos, ya sea porque no puede sostener un largo juicio o porque está urgido de obtener el amparo judicial del que depende su situación futura. La parte con mayor capacidad económica es la que más puede esperar y lograr ventajas de la espera. Esto evidencia el hecho de que los factores extrajurídicos inciden en la celeridad de los procesos.

La falta de celeridad en el proceso achacable a la conducta de las partes ha sido corregida en otras latitudes mediante el establecimiento de responsabilidades, de tipo patrimonial y sanciones de tipo profesional y económico contra las partes y sus apoderados que incurran en conductas que no contribuyen a la celeridad procesal. 26/

2.9 LAS FORMALIDADES PROCESALES

En los acápite siguientes, se estudiarán aquellas formas procesa-

25/ Ibid, p. 482

26/ Hernando Devis Echandía, Ob. Cit. p. 270.

les que se encuentran íntimamente relacionadas con el tema objeto de esta tesis y será mediante el análisis de dichas formalidades que serán puestas en evidencia las razones en la cuales residen los obstáculos que imposibilitan que los diferentes actos procesales que conforman el proceso avancen en forma llana, y que por el contrario convierten el camino del proceso, en una tortuosa ruta. Es un hecho reconocido que las formalidades son las que marcan la senda por donde ha de transitar el proceso, y en forma más concreta encausan las actuaciones de las partes, el juez y los terceros 27/. Siendo que dichas formas se encuentran reguladas en la Ley procesal aún como ya ha quedado expuesto en forma deficiente ya que nuestro código procesal civil, ya sea por su carácter eminentemente clásico y por otra causas no posee incorporados en su texto los adelantos que al respecto a dado a luz la doctrina, de tal manera que en las siguientes páginas se analizará específicamente aquellos aspectos que más inciden en la falta de celeridad, del proceso civil en la República Salvadoreña, dicho objetivo se espera alcanzarlo mediante el estudio de los términos procesales, el impulso procesal, los actos de comunicación y decisión y los recursos.

2.10. LOS TERMINOS PROCESALES Y EL IMPULSO PROCESAL

Conceptualmente se denomina término procesal al espacio de tiempo en que debe realizarse o debe efectuarse la ejecución de un acto o actividad procesal 28/. En todas las leyes procesales existen disposi-

27/ Amaya, Carlos Amilcar, p. 49.

28/ Ibid. p. 76.

ciones mediante las cuales se regulan el tiempo asignado para la ejecución de los diferentes actos que forman el proceso, el cual en su manifestación objetiva se presenta como una relación jurídica continuada, en movimiento que se desarrolla a través del tiempo, en una serie de actos realizados oportunamente y en sucesión. Mediante los términos procesales, se busca o pretende llevar al proceso, un eficaz desarrollo y a la vez delimitar su posible duración, estableciendo límites temporales para el ejercicio de los derechos que las partes poseen, además establecen un orden y garantizan el avance dentro del proceso y resulta lógico pensar que si los aspectos a los que nos venimos refiriendo se dejaran en total libertad de realización, los actos o actividades en el proceso sin establecer un orden y términos difícilmente podríamos presenciar un verdadero proceso, ya que el resultado producto de la carencia de estos elementos, sería una total anarquía.

Es realmente lamentable que en nuestra legislación procesal civil no existe en su contenido, un análisis sistematizado referente a los términos procesales. 29/

La doctrina jurídica al respecto posee diferentes y amplias clasificaciones de los términos procesales, dichas clasificaciones han sido, estructuradas, fundamentándose en los criterios que se exponen a continuación: a) en base al origen de éstos; b) en atención a los efectos que los términos producen en el desarrollo del proceso; c) por el provecho que derivan a una o ambas partes; d) en razón que puedan o no pro-

29/ Ibid, p. 82.

rrogarse; e) que sean útiles para la generalidad de casos o alguno en particular. De la subdivisión arriba mencionada existen dos criterios que guardan especial relación con el tema objeto de esta tesis y son éstas: la que se estructura en base a los efectos que los términos producen en el desarrollo del proceso y la que se refiere a que los términos procesales pueden o no prorrogarse. 30/

Debido a que en el proceso civil de carácter contencioso, los términos procesales, son por regla general, de carácter prorrogable, salvo aquellos casos que la improrogabilidad de los términos y la perentoriedad de los mismos, se encuentra expresamente prohibida por la Ley; por lo cual en la realidad, resulta ser, la excepción a la regla, ya que los casos existentes de este tipo son enumerados en forma casuística por el Código de Procedimientos Civiles. Y es debido a la falta de improrogabilidad y perentoriedad en los términos lo cual recalcamos. Es regla general, resulta en consecuencia negativa para nuestro proceso civil, ya que ello se presta a la malicia de litigantes y facilita la posibilidad de que se den innumerables actuaciones reñidas con la recta administración de justicia. Ampliando el contenido de lo expuesto, es necesario aclarar lo que se conoce como términos prorrogables: son éstos los que pueden ser ampliados más allá del límite máximo de duración señalado por la Ley o por el juez, y se conocen como términos improrogables, los que no pueden extenderse más allá, de los límites temporales fijados por la Ley o por el juez. Se llama términos perento-

30/ Ibid, p. 86.

rios: a los que una vez finaliza el término, el mismo caduca, se extingue en sí mismo, por virtud de la Ley o sea de pleno derecho, sin que para ello sea necesaria la actividad de las partes, ni la decisión de juez, o sea que sin mayores requisitos se hace precluir la oportunidad de realizar el acto, que debería haberse ejecutado por parte del interesado. La legislación salvadoreña al referirse a esta clase de términos usa el nombre de términos fatales, y finalmente, se conocen como términos no perentorios: a aquellos que no traen aparajada la caducidad automática del derecho y requiere motivación de parte y decisión del juez para ser declarados precluidos 31/. En esta clase de términos participan: el principio de preclusión y el principio dispositivo, principios a los cuales nos referiremos más adelante. Son ejemplos de términos no perentorios los señalados para que el juez dicte sus resoluciones.

Los litigantes por su parte cuentan para poder motivar la preclusión procesal, de medios contenidos en la Ley, como son: la declaratoria y el acuse de rebeldía, medios que representan al principio dispositivo en el proceso y mediante los cuales se obtiene la preclusión del derecho o del acto u oportunidad que se dejó de usar. En lo antes expuesto se encuentra el principio de preclusión procesal.

El principio de preclusión procesal, principio según el cual las partes, deben hacer uso de sus facultades y derechos dentro de los términos que la Ley señala para su realización, ya que el proceso se

31/ Ibid, p. 83.

desenvuelve de acuerdo a ciertas fases o etapas determinadas por la Ley 32/. Y si las partes no adecúan su actuar en el proceso, a dichos términos son sancionados por medio de la preclusión, haciendo precluir o decaer su derecho, o perdiendo el mismo, ya que es por medio de la preclusión que se cierra una etapa procesal, y se abre la siguiente con lo cual se impulsa el proceso a una nueva etapa y se avanza en el mismo, de tal manera que la preclusión es el acto entrelazante y separador de los actos que realizan las partes, el Organo Judicial y los terceros vinculados en un orden sucesivo dentro del proceso. De ahí que cada acto dentro del proceso resulta ser una consecuencia del que le precede y un antecedente del que le sigue. De lo anterior cabe la pregunta en relación a la manera en que el proceso puede ser impulsado por los diferentes actos que lo conforman ante la apatía negligencia o falta de interés de una de las partes que se encuentra participando en el proceso. Respecto a ésto ya antes se han mencionado, como medios aportados para tal fin el acuse y declaratoria de rebeldía, a los cuales se les puede agregar el apremio.

Concretamos en relación a dichas instituciones, diciendo que ellas poseen gran utilidad práctica en aquellos ordenamientos procesales como el existente en El Salvador en el cual existe predominio del principio de preclusión en forma o de manera abrumadora.

Mediante el acuse de rebeldía se engloba la acción de pedir al juez que declare rebelde al litigante que habiendo sido citado o empla-

32/ Aguirre Godoy, M. Ob. Cit. p. 275.

zado por el juez o tribunal correspondiente para comparecer ante él a un juicio determinado, éste no lo verifica dentro del término de la citación o emplazamiento y ante tal actitud es pertinente hacer uso de tal institución. 33/

Mediante el apremio el cual se puede conceptuar como la petición que una parte hace al juez para que éste obligue a la parte contraria por ejemplo en aquellos casos en que éste tenga autos fuera del tribunal, durante más tiempo del autorizado por la Ley, con el objeto de evacuar algún traslado. Puede advertirse que dichas instituciones van esencialmente determinadas a proporcionar impulso al proceso, lo cual nos dá pie para dar inicio al estudio de este importante aspecto procesal.

Con la actual configuración del proceso civil salvadoreño, el impulso procesal, es una facultad privativa de las partes correspondiéndole al juez mantener una actitud de mera pasividad, la cual lo inhibe, en la generalidad de casos de realizar aportes al impulso del proceso, estas premisas nos llevan a señalar que en el actual estado de cosas que impera en el proceso civil salvadoreño, corresponde en la mayoría de los actos procesales únicamente a las partes impulsar el proceso mediante el uso del acuse y la declaratoria de rebeldía y el apremio. 34/ El impulso procesal guarda estrecha relación con los términos procesales y en su esencia el impulso procesal tiene por objeto garantizar la celeridad del proceso lo cual toma concreción de la manera que ha conti-

33/ Ibid, p. 461.

34/ Ibid, p. 261.

nuación se expondrá: siendo el proceso una relación continua en la cual un acto procede de otro y éste a su vez antecede a otro lo cual imprime un ritmo que normalmente empieza con la demanda y concluye con la ejecución; pero siendo los actos procesales generados por la actividad de las partes o del tribunal en no muy pocas ocasiones el ritmo del proceso o sea la celeridad, queda subordinada a que las partes y los funcionarios judiciales sean diligentes en la realización de los actos que conforman el proceso. En relación al impulso procesal, la doctrina posee dos modalidades básicas las cuales son: a) el impulso procesal a instancia de parte, b) el impulso procesal oficioso. De ambas modalidades lo que básicamente establece la diferencia entre ellas es a cargo de quien se encuentre realizar o efectuar el impulso al proceso. 35/ Cuando éste se haya a cargo de las partes se da la primera modalidad o sea el impulso procesal a instancia de parte y cuando éste se encuentra a cargo del juez, nos encontramos frente al impulso oficioso. En relación al impulso procesal y con un afán meramente teórico se hace necesario aclarar respecto a lo que resulta ser una frecuente confusión que se da al asimilar en forma errónea el principio de impulso procesal, con el principio de disponibilidad procesal. Este último se refiere especialmente, a la facultad del actor de poder promover el proceso civil, ya que este proceso por tutelar o proteger intereses de orden privado no puede ser iniciado o promovido por el juez, aún cuando éste conozca los hechos, que puedan ser constituidos de delito.

36/

35/ Couture Eduardo, Ob. Cit. p. 172.

36/ Aguirre Godoy, M. Ob. Cit. p. 263.

De las dos modalidades referentes al impulso procesal que han sido expuestas, la actual tendencia procesalista recomienda adoptar la segunda de ellas o sea la que se refiere al impulso procesal oficioso el cual operativamente funciona de la siguiente manera: una vez vencido el término procesal de cualquier acto o actuación procesal, el secretario del tribunal está en la obligación de informar al juez al respecto y corresponde a éste proveer la resolución que corresponde al estado en que se encuentra el proceso, prescindiendo para dictar dicha providencia judicial de la motivación de parte mediante el acuse de rebeldía, como medio para provocar la caducidad del derecho a ejecutar el acto procesal, con lo cual se hace vencer el término, caducando el derecho e impulsando así el proceso hacia la etapa siguiente; con lo cual queda consagrado el carácter perentorio de los términos y el impulso de oficio. 37/ Esta modalidad exige del juez una actitud participativa, ya que el desenvolvimiento de éste se transmuta en un accionar dinámico y preponderante en el desarrollo del proceso teniendo la facultad de efectuar todo tipo de acciones, tendiente a dirimir el conflicto procesal.

El tratamiento que la Ley procesal salvadoreña da al impulso procesal aunado al predominio del principio dispositivo del cual se encuentra saturado dicho proceso civil salvadoreño conforman un binomio que en su desarrollo genera la más variada cantidad de obstáculos a la celeridad procesal, por lo que consideramos procedente hacer mención

37/ Hernando Devis Echandía, Ob. Cit. p. 272.

a este otro principio el cual se encuentra muy cercanamente vinculado con la dinamización del proceso.

Las partes poseen innumerables facultades frente al juez, las cuales se derivan del principio dispositivo y así mientras al juez se le relega a un papel secundario en cuanto a impulso y disposición procesal se refiere 38/. El principio dispositivo es un resabio histórico de la concepción privatista del proceso lo cual asigna muy pocas facultades al Organo Judicial; dicho principio cuando actúa en el carácter señalado es contrario a la celeridad procesal, ya que otorga a las partes procesales en forma unilateral el uso del mismo y esto trae como consecuencia la amplia posibilidad de realizar actuaciones con el claro propósito de dilatar o prolongar el desarrollo del proceso, lo cuales comprobable por medio de innumerables ejemplos de los cuales señalaremos uno de los más frecuentes, como lo es la interposición de excepciones; frente a esta facultad de las partes el juez se encuentra circunscrito a fallar y conocer sobre los diferentes aspectos que las partes someten a su conocimiento; pero al principio al que nos venimos refiriendo puede ser un valiosísimo instrumento o dispositivo para impulsar y acelerar el proceso y esto es posible cuando es consagrado en las leyes procesales mediante el sistema inquisitivo. Este sistema permite al juez actuar de oficio, en todas las diligencias que tengan por finalidad dirimir el proceso y hacerlo que avance y es esta modalidad la que actualmente goza de aceptación y reconocimiento como un dispositivo por medio del cual se puede rescatar a proceso de su prolongado

38/ Aguirre Godoy, M. Ob. Cit. p. 264.

e interminable desarrollo, en cuanto a tiempo se refiere. El citado profesor Eduardo Couture, al respecto de este principio a efectuado un profundo análisis de las principales manifestaciones del principio dispositivo en el proceso civil, resultando ser éstas las siguientes: a) En la iniciativa; b) en el impulso; c) en la disponibilidad del derecho material; d) en la disponibilidad de las pruebas; e) en los límites de la decisión; b) en la legitimación para recurrir; h) en los efectos de la cosa juzgada. Esto confirma la sobre saturación que este principio posee en el proceso civil y en consecuencia lo anacrónico que en la actualidad resulta. En consecuencia es el principio inquisitivo por ahora una de las más factibles y viables soluciones a tal problema. 39/

2.11 LOS RECURSOS JUDICIALES

Los recursos que la Ley permite interponer contra las resoluciones judiciales no podríamos dejarlos fuera de este trabajo, ya que innegablemente influyen y determinan la celeridad procesal en la administración de justicia.

Es reconocida la necesidad que en el proceso existan los medios adecuados para lograr la reparación de las injusticias que pudieran darse en el mismo y es por esta razón que fue creada una acción o facultad que la Ley otorga a las partes para reclamar. La reparación de dichas injusticias, lo cual se pretende conseguir por medio de someter

39/ Couture Eduardo, Ob. Cit. p. 187-189.

la resolución causante de algún agravio e injusticia a un nuevo examen con el objeto que éste sea enmendado, lo cual se efectúa ante el mismo juez que la dictó o por otro juez o tribunal superior según sea el caso, en síntesis puede decirse que los recursos judiciales son la acción o facultad concedida a las partes procesales, a fin que por su medio puedan reclamar en la forma indicada en la Ley, el resarcimiento o reparación de alguna injusticia inferida en contra de sus derechos. Se admite por los tratadistas y está consagrada en la legislación el clasificar los recursos judiciales en ordinarios y extraordinarios a lo cual en este trabajo no hemos de referirnos por superar los objetivos del mismo; pero si haremos mención de los aspectos negativos que éstos aportan o con los que éstos contribuyen a la prolongación del proceso.

Sustentándose en el ya mencionado principio dispositivo, los litigantes hacen uso en exceso de los recursos, mediante una larga y deliberada serie de ellos. Las partes provocan, en definitiva una gran demora en la obtención de la sentencia final, en numerosas ocasiones la utilización de estos recursos en el fondo no es más que una maniobra de las partes para alargar la resolución final del asunto planteado por unos cuantos años más. En vista de lo anterior es de buscar maneras de resolver dicho problema y en tal sentido con relación a las apelaciones se plantea que ella solo debe proceder cuando una norma la consagra en forma expresa y a la vez efectuar una concentración de todos los recursos de apelación presentados en el proceso, los cuales hayan sido admitidos en solo el efecto suspensivo para ser tramitados conjuntamen-

te antes de dictar sentencia y establecer en la mayoría de los casos el efecto devolutivo para su sustanciación. Al otorgar apelación contra las providencias interlocutorias implica un mayor número de recursos, especialmente cuando la Ley no enumera taxativamente, las que tienen ese carácter, lo que permite a los jueces ser amplios en su apreciación.

Ampliando en relación a la concentración de las apelaciones en el efecto suspensivo, puede lograrse disponiendo que salvo las que se concedan contra providencias que resuelvan incidentes de previa sustanciación se tramitan simultáneamente enviando el expediente por una sola vez al tribunal superior en el momento que el proceso llegue a un estado de dictar sentencia. 40/

2.12 ACTOS DE DECISION

Son las resoluciones judiciales el medio autorizado por la Ley procesal, para que tanto los jueces y tribunales puedan manifestarse en las diferentes actuaciones que éstos participan en el desarrollo del procedimiento. Dichas resoluciones en la doctrina jurídica, son tratadas, por medio de depurados esquemas, destinados a sistematizar las; pero en este trabajo, consideramos no atinente, referirnos a éstos, sino por el contrario presentaremos con el mayor apego a nuestra realidad jurídica actual, el tratamiento que la Ley procesal civil otorga a éstas ya que en esta forma son utilizadas en la administración de judicial civil salvadoreña, y éstas son:

40/ Hernando Devis Echandía, p. 289.

- a) Las sentencias definitivas
- b) Las sentencias interlocutorias
- c) Los decretos de sustanciación.

En general las resoluciones pueden referirse a la decisión que el funcionamiento judicial ha tomado, con respecto a lo principal del litigio, o bien a cuestiones incidentales del proceso, o a cuestiones de impulso procesal. 41/

a) LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS

El Art. 418 Pr. contiene una definición de este tipo de resolución al respecto puede comentarse, que dicha definición no goza de mucha consistencia, ya que al ser analizada por los conocedores de la materia no recibe aceptación y esto es debido a que hace uso de frases muy ambiguas.

En la práctica diaria, las sentencias definitivas recaen sobre lo principal del litigio, ya sea en acuerdo a desacuerdos con las pretensiones de las partes, decidiendo en forma definitiva las cuestiones de litigio ya sea en una instancia o en un recursos extraordinario.

b) LAS SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

En relación a este tipo de sentencias, la doctrina posee una clasificación genérica en la cual se le conoce con el nombre de autos, estas resoluciones judiciales son las que se dictan en el desarrollo del proceso, para dirimir aquellas cuestiones, accesorias, en el proceso

41/ Amaya, Carlos A. Ob. Cit. p. 24.

con lo que se persigue dejar allanado el camino en éste, para que así se pueda dictar la sentencia definitiva. A manera de ejemplo señalaremos algunos incidentes que requieren de sentencias interlocutorias, las excepciones dilatorias, Art. 132 y 133 inciso último Pr., la admisibilidad o rechazo de una prueba. Las sentencias interlocutorias son susceptibles de ser clasificadas en tres tipos, las cuales son: Interlocutorias simples, Art. 418 y 986; Interlocutorias con fuerza de definitiva, Art. 984, Inciso segundo Interlocutorias que ponen término al juicio, haciendo imposible su continuación, Art. 984 Inc. 1º. Entre las sentencias definitivas y las sentencias interlocutorias existen marcadas diferencias en lo referente a su contenido, forma y recursos que admite; pero especialmente difieren en los efectos que producen.

c) LOS DECRETOS DE SUSTANCIACION

Son conocidos también la doctrina con el nombre de providencias judiciales y se hayan reguladas por medio de artículo 419 Pr. y es por medio de estas resoluciones que el juez decide o resuelve cuestiones simples de mero impulso procesal y en esencia sirven para agilizar, sustanciar y asegurar el impulso del proceso, y es en tal sentido que nuestra Ley procesal civil positiva pero no muy vigente, en su artículo 424 ordena que éstas sean declaradas, en veinticuatro horas, desde que los escritos se presenten. Es ejemplo de este tipo de resolución, la que declara admitida la demanda y ordena el emplazamiento.

Por tener relación con el tema desarrollado no omitimos decir que con el nombre de sentencias firmes se conoce a aquellas sentencias contra las que no procede ningún recursos ordinario ni extraordinario;

ya sea por la naturaleza de la resolución o por haber sido admitidas implícitamente por las partes sin presentar contra ellas recursos alguno. Con igual intención, diremos que se nombran ejecutoriadas a los documentos públicos y solemnes, en que se consignan las sentencias que gozan de la característica de haber quedado firme.

En general las resoluciones a que nos hemos referido, producen diferentes efectos, lo cual trae como consecuencia que difieran entre ellas, en cuanto a forma, contenido, redacción, recursos que admiten y principalmente por los efectos que producen. En lo referente a la forma que debe guardar cada clase de resoluciones es de destacar la especial importancia que este aspecto posee, no solo por las garantías que éstas suministran a los litigantes, sino también por la incidencia en el orden procesal y en los derechos de éstos, respecto de las reclamaciones que contra ellas sean procedentes, ya que vale mencionar, que las resoluciones, difieren en los recursos que admiten. De lo planteado es comprensible la innegable importancia, que poseen las resoluciones judiciales en la duración del proceso (para ver la importancia de éstas en la perspectiva de esta investigación) ya que en la medida y frecuencia que ésta se vayan dando en el desarrollo del mismo mediante incidentes y artículos así tendrán que ir siendo subsanados lo que a su vez pone en movimiento una serie de mecanismos procesales en los que intervienen los funcionarios judiciales y los auxiliares de éstos. Hechos que se traducen en una prolongada duración del proceso. Con relación a la proliferación de providencias interlocutorias, aún cuando éstas, no gocen de parte de la Ley de la concesión de ser apelables

(lo cual ocurre en la generalidad de casos) sin embargo, producen pérdida de tiempo, dilación del proceso, y además evitan entrar al estudio de las cuestiones medulares del conflicto. Si de todas estas actuaciones sumamos cronológicamente la cantidad de tiempo que se debe destinar, para resolver al respecto de éstas, pasar a mecanografía, firma, notificación, etc., derivados de la misma y el trámite de los recursos interpuestos posteriormente y si se toma en cuenta que con estas actuaciones el proceso se aleja de los anhelos de contar con un proceso concentrado, lo cual parece ser una aspiración inalcanzable, para el proceso escrito y lo que es peor, no parece existir un remedio adecuado para dicho problema, y que la desconcentración es de la esencia del proceso escrito y únicamente es alcanzable por medio del proceso oral, el cual es el proceso en que existe la concentración por excelencia, ya que nos hemos referido a la concentración o desconcentración del proceso, diremos que en doctrina, este principio se define como el que sirve de base para que el proceso se desarrolle en la menor cantidad de tiempo para lo que en la medida de lo posible, se busca, realiza el menor número de actuaciones y a la vez reunir en éstas, la mayor cantidad de actos, de manera, que todos los actos que deben efectuarse en el proceso se realicen en el menor espacio de tiempo lo cual equivale a resolver de una sola vez el mayor número de incidencias. 42/

2.13 ACTOS DE COMUNICACION

"Habiendo expuesto en el acápite anterior lo etinente a las resolu-

42/ Aguirre Godoy, M., Ob. Cit. p. 269.

ciones judiciales, corresponde ahora tratar lo referente a los medios admitidos por la Ley para hacer del conocimiento de las partes e interesados en el proceso el contenido de las resoluciones judiciales, al respecto en forma breve nos referiremos a dichos actos de comunicación en atención que estos ejercen gran influencia o más bien determinan un buen porcentaje de la duración o prolongación del proceso. Por medio de estos actos de comunicación, se pone en práctica dentro del proceso. El principio de publicidad el cual, en forma sintética postula "que cada parte procesal debe poseer libre acceso a informarse y conocer de las actuaciones efectuadas por la contraparte, terceros y el juez, lo cual va orientado a crear, un equilibrio controlador por parte de los interesados en el proceso, con lo que garantizan el ejercicio correcto de los derechos" 43/. En igual forma, mediante los actos de comunicación se permite a las partes, ejercer el derecho constitucional de defensa, utilizando los medios legales que considera necesarios.

Los actos de comunicación, toman forma o se concretizan por medio de: a) las notificaciones; b) las citaciones; c) emplazamiento; d) los requerimientos. Dichos actos como ha quedado expuesto tienen por objeto hacer del conocimiento de las partes e interesados en el proceso. El contenido de las resoluciones judiciales.

a) Las notificaciones, son el acto procesal por el cual se hace saber a una persona, una resolución judicial, en la forma determinada por la Ley, y con ello se logra que esta surta todos los efectos

43/ Ibid, p. 273.

jurídicos en relación a la persona a quien se le hubiera notificado.

44/

- b) La citación consiste en poner en conocimiento de alguna persona un mandato del juez, o tribunal que le ordena concurrir a la práctica de alguna diligencia judicial. 45/
- c) El emplazamiento: es el llamamiento que se hace no para concurrir a un acto especial o determinado sino para que dentro de un plazo señalado, comparezca una persona, al tribunal ha hacer uso de su derecho debiendo soportar en caso contrario, los perjuicios que de su omisión derivaren. El emplazamiento para contestar una demanda supone el derecho y a la vez, la carga del demandado, de reaccionar ante la interposición de aquella durante el plazo fijado en la Ley, en este acto de comunicación tiene aplicación el principio de igualdad, al cual también se le conoce, como principio de contradicción o bilateralidad de la audiencia. 46/
- d) El requerimiento: es el acto por medio del cual amonesta o intima a una persona en virtud de una resolución judicial, ya sea esta persona litigante o no, al fin que el requerimiento persigue es que la persona a quien se le dirige haga o se abstenga de hacer alguna cosa. Respecto a los actos de comunicación que han sido mencionados existe el unánime criterio entre los tratadistas que estos deben ser minimizados en su número dentro del proceso. 47/

44/ Aguilera de Paz, E. Ob. Cit. p. 502.

45/ Ibid, p. 504.

46/ Ibid, p. 505.

47/ Ibid, p. 506.

En cuanto a la modalidad de efectuar estos actos en forma personal a las partes a sido estructurada, una serie de modificaciones las cuales en la actualidad forman parte de varios códigos procesales de Iberoamérica. Las razones que llevaron a realizar tales actos está cimentada en el hecho que en la forma que actualmente estos actos están regulados, trae como consecuencia demoras en el desarrollo del proceso.

Las mejoras introducidas para impulsar esta deficiencia han consistido en la adopción en el proceso del principio "que las partes están a derecho, por medio de la primera notificación personal al demandado" o por el sistema de la notificación por estado. Este tipo de soluciones surgen como respuesta al problema originado en el actual ordenamiento legal el cual requiere en caso que la parte así lo pida, se le notifique en forma personal las providencias, autos y sentencias dictadas en ambas instancias si fuera el caso, lo cual implica una innecesaria pérdida de tiempo, y a la vez resulta ser uno de los obstáculos más importantes de la celeridad del proceso. 48/

El efectuar en el domicilio, señalado por las partes, los actos de comunicación, únicamente tiene aplicación en los siguientes casos: en el caso de las providencias que conceden traslado de la demanda al comandado y en los casos de citación para absolver posiciones o para el reconocimiento de documentos. 49/

Respecto de las demás providencias debe aplicarse rigurosamente la carga procesal de vigilancia del proceso, para que las partes se

48/ Hernando Devis Echandía, Ob. Cit. p. 265.

49/ Ibid, p. 266.

informan al respecto de ésta en la secretaría de los respectivos tribunales, en los cuales las providencias de trámites o las sentencias interlocutorias estarán adheridas al tablero del tribunal por un día y en el caso de las sentencias definitivas en cinco días. Dejando de lo anterior constancia en el correspondiente expediente, por medio de hacer relación de la fecha y hora en que ocurrieron las primeras y copia del cartel que notifica las últimas 50/. Con la implementación de este sistema se facilita y agiliza la concretización de estos actos de comunicación. En la misma corriente de pensamiento otras legislaciones, hacen circular en las oficinas de abogados e interesados que se subscriben por iniciativa propia información diaria escrita en forma ordenada y clara en la cual se hace alusión de todas las providencias que se están comunicando en todos los juzgados y tribunales, haciendo además relación del proceso a que corresponde, con lo que se obtiene economía de tiempo sin afectar el derecho de defensa, la oportunidad de recurrir ni la responsabilidad profesional.

50/ Ibid, p. 265.

CAPITULO 3

RESULTADOS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO REFERENTE AL PRINCIPIO DE LA CELERIDAD PROCESAL EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL SALVADOR

Corresponde en este Capítulo desarrollar lo referente a la investigación de campo efectuada en conexión con el compromiso adquirido en el diseño de la investigación. Es de reconocer que el tema "El principio de la Celeridad Procesal en la Administración de Justicia en El Salvador", adolecería de inconsistencia en su desarrollo, de no presentar las cifras extraídas de la realidad práctica y cotidiana de los tribunales de Justicia salvadoreños, los cuales son la más fiel expresión de el actuar de nuestra administración de justicia y es en ellos donde se dá vivencia o práctica a los principios generales del derecho. En este caso los datos corresponden al universo de expedientes del Juzgado 4º de lo Civil de San Salvador.

El procedimiento metodológico utilizado en el desarrollo de este trabajo fue indicado en el Capítulo I de esta tesis.

A continuación se exponen los resultados obtenidos, los cuales son presentados mediante cuadros y analizados en forma cuantitativa y cualitativa.

3.1 TOTAL DE DEMANDAS Y SOLICITUDES INTERPUESTAS EN EL PERIODO

Para iniciar el análisis, se tiene que el conjunto de demandas

y solicitudes interpuestas en el Juzgado 4º de lo Civil de San Salvador en el período 1987-1990, han resultado ser conforme el cuadro siguiente.

CUADRO Nº 1
DEMANDAS Y SOLICITUDES PRESENTADAS AL JUZGADO 4º DE LO CIVIL
SAN SALVADOR, PERIODO 1987-1990

Clase de Juicio	Años				Sub-Total	
	1987	1988	1989	1990	Nº	%
Ordinarios	397	418	366	701	1882	37.0
Sumarios	143	165	163	1008	1479	29.1
Diligencias V.	323	335	305	760	1723	33.9
Total	863	918	834	2469	5084	100.0
%	17.1	18.1	16.4	48.4	100.0	

El Cuadro Nº 1, presenta el total de demandas y solicitudes, recibidos durante el período comprendido entre 1987-1990; las cuales han sido estratificadas en 3 clases; asimilables con la clasificación, que tanto nuestro Código Procesal Civil, como la doctrina jurídica, hacen de éstos. Producto de lo expuesto tenemos tres clases de juicios: Ordinarios, Sumarios y Diligencias Varias.

Las demandas presentadas en la categoría de Juicios Ordinarios para el período expresado han sido, las que porcentualmente ocuparon el primer lugar con un significativo 37% equivalente a 1882 demandas. Las Diligencias Varias ocuparon el 2º lugar con un 33.9% equivalente

a 1723 solicitudes y los Juicios Sumarios representaron en el período aludido un 29.1% el que equivale a 1479 demandas.

En conjunto, las 3 categorías señaladas suman un total de 5,084 expedientes, cifra que representa el universo de expedientes objeto de esta investigación. El total de expedientes abiertos en el período 87-90 se forma de la manera siguiente. (El criterio utilizado a continuación es basado en el total global de expedientes recibidos por cada año que forma el período, sin tomar en cuenta la clase o tipo de juicio a que éstos pertenezcan). Así tenemos: que durante el año 1987 fueron recibidos 863 expedientes cifra que equivale a el 17.1% de expedientes recibidos durante el período.

El año de 1988 el tribunal analizado recibió 918 expedientes, los cuales representan el 18.1% del universo de expedientes tramitados durante el período. Durante 1989 se recibieron 834 demandas y solicitudes, cifra que porcentualmente represento un 16.4% del universo en mención. Y finalmente durante 1990, se recibieron o entraron al inventario de expedientes del Juzgado 4º de lo Civil de San Salvador 2,469 demandas y solicitudes cifra que representa el 48.4% de el total de expedientes recibidos en el período.

En el año de 1990, a diferencia de los anteriores el número de demandas relacionadas con Juicios Sumarios superó al número de solicitudes y demandas recibidas, que guardan relación con juicios ordinarios y diligencias varias.

El hecho señalado, marca un cambio en la tendencia mostrada, duran-

te los años anteriores, ya que en ellos los juicios ordinarios superaron en número a las diligencias varias y éstas a su vez a los juicios sumarios.

El significativo número de demandas y solicitudes, admitidas, durante el año de 1990, obedece a que en ese año el Juzgado 4º de lo Civil de San Salvador, recibió 1,252 expedientes provenientes de los Juzgados 5º y 6º de lo Civil, de San Salvador. Es de destacar que de el 100% de expedientes que durante 1990 recibió el Juzgado 4º de lo Civil de San Salvador (2,469), los 1,252 expedientes enviados por los Juzgados 5º y 6º de lo Civil de San Salvador significaron el 50.7% de el total de expedientes recibidos durante ese año.

La razón por la cual fueron enviados este alto número de expedientes al tribunal referido, obedeció al hecho que por medio del Decreto Nº 316 publicado en el Diario Oficial Nº 168 de fecha 12/Sept/89, los Juzgados 5º y 6º de lo Civil fueron convertidos en lo que actualmente son los Juzgados 3º y 4º de lo mercantil de San Salvador. Dicho decreto tuvo vigencia a partir del 1º de noviembre de 1989 y fue inspirado en los considerandos siguientes: "Que es una aspiración de la comunidad salvadoreña lograr como objetivo principal, para la verdadera realización de los derechos fundamentales de la personal humana, una pronta y cumplida justicia, por lo que se hace necesario convertir y crear nuevos tribunales. A fin de agilizar los trámites correspondientes, cumpliendo así con los principios constitucionales y los referentes a la administración de justicia, comprendidos en la Ley Orgánica Judicial."

Es de notar que en el referido año de 1990 el tribunal en estudio recibió en forma directa 1,217 expedientes cifra que señala un incremento de aproximadamente un 25% de trabajo en comparación con los otros tres años que componen el período. Lo anterior a pesar de haberse creado el distrito judicial de Soyapango por medio del ya referido Decreto N° 316, con lo que se esperaba disminuir el volumen de trabajo, del Juzgado 4º de lo Civil, ya que como se mencionó en el Capítulo dos de esta tesis, antes de la vigencia del referido Decreto N° 316, la población de Soyapango de acuerdo al Título XI Capítulo único de la división territorial, artículo 146 de la Ley Orgánica Judicial, pertenecía a la jurisdicción del Juzgado 4º de lo Civil de San Salvador.

3.2 LAS CINCO PRINCIPALES CAUSAS MOTIVADORAS DE JUICIOS ORDINARIOS, DURANTE EL PERIODO 1987-1990

Este análisis lleva la intencionalidad de descomponer el todo en sus partes considerando el todo, la información contenido en el Cuadro N° 1 y es del cual que se elaboran otros cuadros. Primeramente en el Cuadro N° 2, se tomó la categoría juicios ordinarios contenida en forma general y abstracta en el cuadro anterior y la estratifica utilizando los criterios siguientes: el total de demandas, relacionadas con los juicios ordinarios que fueron recibidos durante el período de 1987-1990, es seccionado, en números parciales que representan la cantidad recibida de esta clase de juicios durante cada uno de los cuatro años que forman el período y posteriormente la cifra correspondiente a cada año ha sido estratificada en atención a la incidencia o frecuencia, que determinado

tipo de juicios de la clase ordinaria haya tenido. Veamos.

CUADRO N° 2

LAS CINCO PRINCIPALES CAUSAS MOTIVADORAS DE JUICIOS ORDINARIOS

Tipo de Juicios	A ñ o s				Sub-Total	
	1987	1988	1989	1990	Nº	%
Divorcios	998	325	292	526	1441	76.6
Rect. de Part.	61	68	43	102	274	14.6
Term. de Contrato	15	5	4	4	28	1.5
Impugnación	4	7	2	17	30	1.6
Reconocimiento	6	6	8	17	37	2.0
Otros	13	7	17	35	72	3.7
TOTAL	397	418	366	701	1882	100.0

Las cifras presentadas en el Cuadro N° 2 nos presentan un panorama, en el que es observable, aspectos tales como: la frecuencia o copiosidad que esta clase de juicios presentó durante los cuatro años que conforman el período 1987-1990. Mantuvo cifras cercanas a lo constante durante los tres primeros años, y en el cuarto año, por razones ya expuestas tuvo un incremento de aproximadamente un 90% con relación a los años anteriores.

Durante el período fueron recibidas 1882 demandas de juicios ordinarios, cantidad equivalente a un 3% del universo de demandas y solicitudes, conformadoras del período.

La cifra anterior al ser estratificada en la forma ya apuntada, aporta una riqueza sociológica-jurídica referente a las causas que motivaron los 1882 juicios ordinarios, iniciados durante el período, por lo que además de un valioso elemento para el diagnóstico y evaluación de la administración de justicia, así como justifican el diseño e implementación de cursos, seminarios y talleres de capacitación dirigidos al personal judicial, en la búsqueda de lograr eficiencia y calidad en sus labores cotidianas. Sobresale a la vista en el Cuadro N° 2, que del total de demandas relacionadas con juicios ordinarios, han sido los juicios de divorcios los que ocupan el primer lugar con 1441 expedientes, cifra que representa a el 76.6% del total de juicios ordinarios tramitados durante el período.

Las demandas relacionadas con juicios de rectificación de partidas de nacimiento suman en el período un total de 274 cantidad que equivale al 14.6% de juicios obtenemos la cantidad de 1,715 expedientes o sea que ambos representaban al 91.2% del total de demandas en juicios ordinarios interpuestos durante el período. El anterior porcentaje pone en evidencia el alto grado de desintegración familiar, que presenta la sociedad salvadoreña, y a la vez pone en evidencia el alto número de errores cometido en el registro civil de las alcaldías municipales. Recuérdese que esta información solo corresponde a un juzgado de la ciudad de San Salvador.

Al respecto es oportuno aclarar que los juicios ordinarios de rectificación de partidas de nacimiento, se refieren en su mayoría a casos de menores ya que actualmente la Ley de la Jurisdicción Voluntaria y

otras diligencias coadyuvan a la solución de este problema en un significativo número de casos en que el peticionario goce de su mayoría de edad.

Se espera que con la recién aprobada Ley del nombre, este tipo de casos logre solución a nivel administrativo.

Finalmente en Cuadro Nº 2 en forma global, se observa que un 98% de los expedientes tienen relación con situaciones atinentes al derecho de familia, razón por la cual y en aras de lograr una mejor administración de justicia, resulta innegable e impostergable la creación de tribunales de familia con la cual se descongestionaría en gran medida los tribunales del fuero civil.

3.3 LAS CINCO PRINCIPALES CAUSAS MOTIVADORAS DE JUICIOS SUMARIOS, DURANTE EL PERIODO 1987-1990

Dando seguimiento al esquema planteado en el acápite anterior, corresponde ahora analizar la vivencia práctica que durante el período objeto de estudio han experimentado los juicios sumarios. Lo que se resume en el Cuadro Nº 3 a continuación.

CUADRO Nº 3
LS CINCO CAUSAS GENERADORAS DE JUICIOS SUMARIOS

Tipo de Juicios	1987	1988	1989	1990	Sub-Total	
					Nº	%
Ejecutivos	59	70	66	749	944	63.8
Est. Civil	42	45	51	91	229	15.5
Term. de C.	28	22	25	83	158	10.7
Suspensión	6	15	9	20	50	3.4
Cesación	2	2	2	1	7	0.5
Otros	6	11	10	64	91	6.1
TOTAL	143	165	163	1008	1479	100.0

Según la información del Cuadro N° 3, el total de juicios sumarios iniciados durante los años comprendidos en el período de 1987-1990 fue de 1479 expedientes cantidad que representa el 29.1% del total de solicitudes y demandas recibidas en el período estudiado (tal como lo expone el Cuadro N° 1).

Del total de los 1,479 juicios sumarios, la inmensa mayoría (el 74.5%) se refieren a conflictos de carácter patrimonial ya que 944 expedientes (63.8%) fueron motivados a raíz de demandas en juicio ejecutivo; en tanto que los juicios de terminación de contrato fueron 158 (10.7%). Por lo que ambos tipos de conjunto suman un total de 1102 expedientes, cantidad que representa el 74.5% de el total de juicios sumarios iniciados. En buena medida ambos juicios toman actualidad y vienen a ser un fiel reflejo de las agudas contradicciones, en que se debate la sociedad salvadoreña y en el caso específico a nivel económico. Lo anterior queda claramente evidenciado al observar, el creciente aumento que año con año han tenido ambos tipos de juicio, muy a pesar que este tribunal por su naturaleza civil le compete conocer únicamente de aquellas querrelas de carácter patrimonial que se suscitan entre personas naturales, es decir de aquellos conflictos que se hallan fuera de la esfera de acción de los tribunales mercantiles.

El juicio sumario de terminación de contrato muestra un marcado aumento año con año y precisamente pone en evidencia, las actuales pugnas derivadas a partir del Decreto N° 649, por medio del cual se congelan los cánones de arrendamiento y se prorrogan de pleno derecho los contratos de arrendamiento existentes.

El decreto en mención aparece en la legislación salvadoreña en el año 1986 y ha venido siendo prorrogado a la fecha trayendo consecuencias poco constructivas para el imperio del Derecho; ya que basándose en la autonomía de la voluntad de las partes para contratar se han ido refinando cada vez más los instrumentos por medio de los cuales, el inquilino queda subyugado a voraces cláusulas penales y situaciones reñidas con el derecho y la justicia consistiendo así mismo una negación al modelo económico del actual gobierno que pregona la liberación de precios. Los demás tipos de juicio que componen los estratos trazados en el Cuadro N° 3 se refieren a hechos inherentes al derecho de familia, los cuales en conjunto logran acumular un 25% de el total de juicios sumarios tramitados en el período ya mencionado.

Bajo el título "otros" se han agrupado un variado tipo de juicios sumarios entre los cuales cabe mencionar: de alimentos, suspensión de patria potestad, conyugación, cesación de curaduría y herencia yacente, emancipación judicial, partición judicial, etc.

Los anteriores tipos de juicio no significan una cantidad que representa un porcentaje elevado en el total de juicios; pero es de tomarlos en cuenta a efecto de tener una noción, más cercana de la práctica diaria que en nuestros tribunales de justicia se dá cotidianamente.

3.4 LAS CINCO PRINCIPALES CAUSAS MOTIVADORAS DE DILIGENCIAS VARIAS DURANTE EL PERIODO 1987-1990

En este acápite se completa el análisis de la conformación del universo de demandas y solicitudes incoadas en el Juzgado 4º de lo Civil

de San Salvador, durante el período 1987-1990 con lo cual se allana el camino para realizar valoraciones que posean una mayor cercanía con el tema de fondo como lo es el principio de la celeridad procesal en la administración de justicia en El Salvador. En tal sentido veremos el análisis de las solicitudes que fueron causa y motivo de las diligencias varias interpuestas en el período 1987-1990. Lo cual se aprecia en el cuadro abajo.

CUADRO N° 4
CINCO CAUSAS PRINCIPALES DE DILIGENCIAS VARIAS

Tipo de Diligencia.....	Número de Diligencias por tipo				Sub-total	
	1987	1988	1989	1990	Nº	%
Herencias	167	166	175	281	789	45.8
Ausencias	26	36	21	130	213	12.4
Curadurías	24	49	43	62	178	10.3
Edad media	14	5	7	23	49	2.8
Segundas N.	14	17	8	19	58	3.4
Otros	78	62	51	245	436	25.3
TOTAL	323	335	305	760	1723	100.0

Las diligencias varias representan el 33.9% del 100% de demandas y solicitudes recibidas en el tribunal, durante todo el período como ha quedado indicado en el Cuadro N° 1.

De acuerdo a la información del Cuadro N° 4, de las Diligencias Varias fueron en total 1723 las solicitudes recibidas, las cuales pre-

sentaron un comportamiento ascendente en número año con año a excepción del año 1989 el cual presentó un leve descenso que en términos porcentuales resulta insignificante. Por otra parte, el tipo de diligencias que con más frecuencia han sido solicitadas son las relativas a las diligencias de aceptación de herencia, las cuales en total sumaron 789 solicitudes durante el período, cantidad que representa el 45.8% de el total de solicitudes presentadas.

Las Diligencias de Ausencia, representan un 12.4% de el total de solicitudes recibidas en el período. Este tipo de diligencias son tramitadas en su mayoría como acto previo a demandar en juicio ordinario de divorcio y en el momento socio-político que vive el país es de reconocer la significativa utilidad que este tipo de diligencias presta en atención al elevado número de ciudadanos que han emigrado.

Las curadurías que tan poca importancia se les asigna en las aulas universitarias vemos que ocupa un significativo porcentaje, y este hecho, junto con lo que hemos evidenciado en los cuadros anteriores nos lleva a efectuar la siguiente reflexión si la niñez y la familia en general no están siendo atendidos actualmente con la dedicación y el esmero que el buen sentido y las disposiciones constitucionales manda, no estará remota la posibilidad que sea esta desatención y descuido contribuya a la generación de los problemas, delitos o faltas que posteriormente tendrán que ser tratados en los tribunales de lo penal. De ahí que será adecuado pensar que en nuestra sociedad el derecho civil en sus aspectos, sustantivo y abjetivo, podría ser una forma de medicina preventiva, al creciente aumento de la delincuencia en nuestro medio.

Al respecto hay estudios sociológicos que comparten esta opinión y contuerdan en afirmar que en la medida que se combata la paternidad irresponsable, la desintegración familiar, los divorcios por causas aparentes, se de cumplimiento eficiente y estricto, a las cuotas de alimento, se atienda en forma más disciplinada las curadurías, se estará contrarrestando, la delincuencia en nuestra sociedad.

En auxilio de la administración de justicia muchas de estas diligencias pueden ser tramitadas en Sede Notarial; por lo que finalmente en el Cuadro N° 4 en el estrato titulado "otros", se han agrupado, diligencias tales como: reconocimiento de firma, utilidad y necesidad, adopciones, depósitos, secuestro preventivo de bienes, exhibición de documentos, muerte presunta, etc.

3.5 BALANCE GENERAL DE LAS SOLICITUDES Y DEMANDAS PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE 1987-1990 AL FINAL DEL PRIMER TRIMESTRE DE 1991

La importancia de este numeral es notoria ya que mediante los datos aquí expuestos se verá reflejado el efecto producido por el trabajo realizado por todos los interesados en la consecución de valor justicia aplicado a las 5084 demandas y solicitudes a que nos hemos referido en el Cuadro N° 1 y siguientes de este trabajo.

CUADRO # 5

SITUACION DE LAS SOLICITUDES Y DEMANDAS AL FINAL DEL PRIMER TRIMESTRE DE 1991

Clase de Juicios	Número de juicios por situación según año de situación inicio				Sub-Total	
	1987	1988	1989	1990	Nº	%
Archivados	272	275	265	1906	2718	53.5
Fenecidos	457	435	318	536	1746	34.3
Saca	31	37	37	20	125	2.4
Conocimiento	5	9	4	6	24	0.5
Env. Soyapango	98	162	210	1	471	9.3
TOTAL	863	918	834	2469	5084	100.0

Es así que al evaluar el desenvolvimiento llevado por las demandas y solicitudes presentadas en el Juzgado 4º de lo Civil de San Salvador se hace necesario ampliar la metodología de análisis auxiliándonos para tal efecto de las siguientes categorías que mencionamos: "archivado", "fenecido", "saca", "conocimiento", "enviado a Soyapango". Al respecto de estas categorías en el Capítulo 2 de esta tesis, se ha explicado en relación a su origen, doctrina y disposiciones legales existentes en el Código de Procedimientos Civiles que sirvan de marco teórico legal a éstas.

Con los antecedentes puntualizados el análisis de las cifras contenidas en el Cuadro Nº 5, resulta más factible, ya que como se observa se ha establecido en dicho cuadro una relación numérica entre los años

que conforman el período 1987-1990 y las cinco posibilidades, existentes para cada solicitud o demanda en lo relativo a su situación procesal, al término del 1er. trimestre de 1991. Ambos componentes se relacionan por medio de un número el cual representa, la cantidad de expedientes que en cada uno de los años se ha ubicado en determinada categoría. Vale aclarar en relación a los expedientes situados en la categoría de fenecidos que si bien es cierto y sobre todo en los tres primeros años que conforman el período representan un significativo porcentaje no debe ser tomada dicha cifra como un indicador de número de procesos fenecidos durante dicho año ya que este aspecto es tratado en detalle mediante los cuadros comprendidos entre el número 6.1 a 6.7 los cuales presentan por medio de estratos de duración la cantidad expresada en meses, que le tomó a cada uno de los mil setecientos cuarenta y seis expedientes, contenidos en esta categoría obtener la situación jurídica de fenecidos. Por lo tanto, la cifra anotada al pie de cada uno de los años, referente a la categoría fenecidos expresa únicamente el número que de el total de los juicios iniciados, durante dicho año a lo largo del período que finaliza el día último de marzo de 1991 obtuvieron tal situación procesal, en forma independiente del tiempo que le tomó o se demoró en obtenerlo. La categoría que reúne el mayor número de procesos en forma global es la que se refiere a los procesos en situación de archivados. La cantidad de dichos procesos asciende a un total de 2,718 expedientes, cifra que alcanza a más de la mitad del universo total (53.5%) de expedientes que componen el período estudiado.

Las implicaciones socio-jurídicas que de este resultado se derivan

son reveladoras, ya que esta indicando que más de la mitad de las demandas y solicitudes presentadas durante el período tantas veces referido al ser evaluadas a finales del 1er. trimestre del año 1991, se encontraban en la categoría de archivados, o sea en espera teóricamente de recibir de nuestra administración de justicia lo que conforme a derecho les corresponde. La anterior afirmación resulta ser una ligereza que adolece de inconsistencia, ya que aún cuando la cantidad de expediente es elocuente, las causas, que determinan su existencia y cuantía en honor a la verdad no son totalmente achacables al tribunal de donde fueron tomadas estas cifras, ni aún siquiera en un porcentaje que pueda considerarse significativo, sino más bien las causas en que subyace la razón de tal resultado radican en razones varias, entre las que ocupan destacada importancia los aspectos a los que nos referiremos en el Capítulo 4 de esta tesis. En lo que se refiere a duración o tiempo que cada clase o tipo de juicio lleva de permanencia en el tribunal desde que fue presentada la demanda o solicitud serán los cuadros que van del 7.1 al 7.7 los que especificarán en forma detallada lo referente a la permanencia en este tribunal de los diferentes expedientes en calidad de archivados.

Dichos cuadros presentan la distribución que guardan los 2718 expedientes ubicados en la categoría archivados, indicando el comportamiento presentado, durante cada uno de los años que conforman el período, analizando en cada año la duración y permanencia en base a la clase y tipo de juicio.

En lo referente a las categorías saca, conocimiento y enviados a Soyapango, tenemos que globalmente forman un total de 620 expedientes, los cuales serán analizados con el detenimiento requerido, mediante los cuadros 8.1 y 8.2 en los cuales se presenta una relación entre cada uno de los años que forman el período y las diferentes clases y principales tipos de juicio, en un cuadro y en el otro se hace un condensado de la cantidad global de expedientes por categoría y tipo de juicio, con lo cual se agota exhaustivamente la composición del cuadro N° 5 ya que en este puede decirse quedan sentadas las bases generales de donde se desprende un análisis a profundidad de el trabajo efectuado por el personal del Juzgado 4º de lo Civil en los 5,084 expedientes, que forman el período en estudio.

3.6 ANALISIS DE LOS JUICIOS EN SITUACION DE FENECIDOS

Corresponde ahora en atención a la sistematización trazada para la presente investigación desarrollar lo relacionado con los expedientes que durante el período en estudio han obtenido la situación jurídica de fenecidos. Para el logro de tal propósito, nos auxiliaremos de ocho cuadros mediante los cuales, presentamos en primer término, la cifra global de expedientes en tal situación, relacionada con cada uno de los años que conforman el período y las clases de juicio que conforman el espectro procedimental. Posteriormente y a fin de tener una veraz información en lo relativo al tiempo que a los expedientes mencionados, les ha tomado adquirir la calidad de fenecidos. Se presenta un cuadro en el cual se manejan los elementos siguientes: por un lado estrato

de duración y por otro clases y tipos de juicio. En el cual se puede apreciar el tiempo promedio expresado en meses que tomó a cada una de las clases y tipos de juicio llegar al estado de Fenecidos.

El anterior cuadro, lo descomponemos en años o la información un tanto abstracta, es llevada a un nivel más específico y concreto, al presentarla mediante cuadros que indican el comportamiento en cuanto a duración se refiere, de los expedientes correspondientes a cada uno de los cuatro años que forman el período.

Finalmente se ha elaborado un cuadro para cada uno de los grupo de expedientes que fueron iniciados en los Juzgados 5º y 6º de lo Civil de San Salvador y que han fenecido durante su estadía en el Juzgado 4º de lo Civil de San Salvador.

De la manera expuesta se llevará a cabo el análisis práctico de la categoría Juicios en Situación de Fenecidos. Veamos.

3.6.1 CLASES Y TIPOS DE JUICIOS EN SITUACION DE FENECIDOS DURANTE EL PERIODO 1987-1990

En concordancia con los lineamientos antes expuestos corresponde ahora incursionar en el ámbito de los expedientes en estado de fenecidos que ha producido el Juzgado 4º de lo Civil de San Salvador, durante el período en estudio. Pretendiendo con ello adquirir una noción relativa a la dinámica con que se desarrolla la actividad de Administración de Justicia en esta área de la misma. El Cuadro # 6 a continuación recoge esa situación.

CUADRO Nº 6
ANALISIS DE LOS JUICIOS FENECIDOS
1987-1990

Clase de Juicios	Número de procesos fenecidos por año de inicio				Sub-Total	
	1987	1988	1989	1990	Nº	%
Ordinarios	49	36	16	28	129	7.4
Sumarios	40	54	47	90	231	13.2
Diligencias V.	77	98	75	142	392	22.5
Ejecutivos	10	19	17	51	97	5.6
Herencias	93	72	56	88	309	17.7
Divorcios	188	156	107	137	588	33.6
TOTAL	457	435	318	536	1746	100.0

El Cuadro Nº 6, posee en su contenido las cifras generales que representan el total de expedientes iniciados en el Juzgado 4º de lo Civil de San Salvador, durante el período 1987-1990. Los cuales al final del 1er. trimestre de 1991 se encuentran en situación de fenecidos, más bien podría decirse es el producto terminado que este tribunal ha producido, durante el período analizado. El concepto expuesto ha sido cruzado con la variable, clases y tipos de juicios y ambas variables a su vez estratificadas en cuatro segmentos, que representan a cada uno de los cuatro años que forman el período.

Entrando al análisis de dichas cifras e iniciando con la más general de ellas como lo es el total obtenido de sumar los subtotales, pro-

cidos por uno de los años tenemos que esa cantidad, (1746 expedientes) representan el 34.34% de el total de expedientes recibidos y que han quedado expresados en el Cuadro N° 1.

El anterior porcentaje aparentemente es bajo y se considera como aparente por las consideraciones que en su oportunidad se harán ya que la producción de expedientes fenecidos en un tribunal está condicionada a diversos factores que serán tratados en el Capítulo 4 de esta tesis.

El porcentaje de expedientes que al final del primer trimestre de 1991 han alcanzado la situación de fenecidos es variable y al respecto es de aclarar que los totales por año no deben ser interpretados como una cifra que esté indicando, el número de expedientes realmente fenecidos durante ese año ya que como se verá en los cuadros que siguen existen expedientes que fueron iniciados durante 1987 y han fenecido durante el año de 1988 ó 1989, ó 1990, ha finales del primer trimestre del año 1991. En tal sentido la cifra que aparece como total de cada año debe interpretarse como el total de expedientes que fueron iniciados durante ese año y que al final del primer trimestre de 1991 se encontraban ya fenecidos independientemente de la cantidad de tiempo que les llevó a cada expediente llegar a esa situación. Hecha la aclaración anterior, se observa que el cuadro N° 6 que de los expedientes iniciados en el año de 1987 se encuentran fenecidos 457 los cuales representan un 52.9% encontrándose el 47.1% restantes desde hace aproximadamente cuarenta meses o más archivados en Saca, en Conocimiento o enviados a Soyapango. Este aspecto más adelante será clarificado ya que posteriormente se tratará en igual forma a los expedientes ubicados

en dichas categorías.

Siempre en el Cuadro N° 6, se observa que para el año de 1988 de los 918 expedientes recibidos, en situación de únicamente 435 se hayan fenecidos, cifra que porcentualmente representa el 47.3% de los expedientes ya indicados, de tal manera que a la fecha se encuentra un 52.7% en las otras categorías ya mencionadas.

Durante 1989 se recibieron 834 expedientes de los cuales solo 318 han fenecido, lo que porcentualmente quiere decir, que únicamente el 38.1% tienen la situación de fenecidos. Existiendo un 61.9% de los expedientes de ese año ubicados en las categorías restantes.

Durante 1990 fueron presentados al Juzgado 4º de lo Civil de San Salvador 2,469 demandas y solicitudes, de las cuales únicamente 536 se hayan fenecidos, cifra que representa el 21.7% de el total y deja ver que el 78.3% de los expedientes que corresponden a este año aún no han fenecido.

Continuando con el análisis del total de expedientes fenecidos, durante el período comprendido entre los años 1987-1990 pero ahora relacionando dichos expedientes, con las diferentes clases y tipos de juicios tramitados de lo cual tenemos que la totalidad de expedientes fenecidos presentó el comportamiento siguiente: durante todo el período de los juicios de la clase ordinario se observa que durante el período fenecieron un total de 129 expedientes cifra que indica que esta clase de juicios aportó solamente un 7.3% del total de juicios fenecidos y a su vez dicha cifra nos deja ver que de el total de juicios ordina-

rios iniciados en el período solo un 29.2% alcanzaron la calidad de fenecidos. En lo relativo a los juicios sumarios se tiene que de los 535 tramitados durante el período únicamente fenecieron 231 expedientes, cifra que indica que solo el 43.1% de dichos expedientes ha llegado al status de fenecido y que un 56.9% de los expedientes de esta clase aún no lo han logrado. Los 231 expedientes de juicios sumarios fenecidos significan un 13.3% del total de juicios fenecidos.

Las diligencias varias registradas durante el período, alcanzaron la cifra de 934 expedientes de los cuales solamente 392 se hayan fenecidos, o sea un 41.9% del total de solicitudes presentadas quedando en consecuencia un 58.1% ubicado en las otras categorías que se manejan en esta tesis. Del total de expedientes fenecidos. Las diligencias varias representan un 22.5% de ese total.

Los juicios ejecutivos presentaron el siguiente comportamiento de 944 demandas presentadas, únicamente, se hayan fenecidas 97, cifra que representa un bajo 10.2% de expedientes, cantidad que habla por sí sola en el sentido que en ella reside el más bajo número de juicios fenecidos. Del total de expedientes fenecidos, los juicios ejecutivos aportaron un 5.6% a la formación de dicho total.

En relación a las herencias de 789 iniciadas durante el período se encuentran fenecidas, únicamente 309, cantidad que representa el 39.1% de el total de herencia tramitadas y en relación al total general de expedientes fenecidos este tipo de juicios aportó un 17.7% a esa cifra.

En lo referente a los divorcios, durante el período, fueron interpuestas 1441 demandas de esta clase de juicios de las cuales han fenecido 588 o sea 40.8% del total de dichas demandas. En relación al total general de expedientes fenecidos esta clase de juicios aportó un 33.6% de los 1746 expedientes fenecidos durante el período.

3.6.2 CLASES Y TIPOS DE JUICIOS EN SITUACION DE FENECIDOS POR ESTRATOS DE DURACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1987-1990.

Tal como se aprecia en el cuadro N° 6, de los 1,746 expedientes fenecidos, 1,476 corresponden a juicios propios del Juzgado 5° de lo Civil y 154 expedientes corresponden a juicios iniciados en el Juzgado 6° de lo Civil de San Salvador. De los dos últimos casos mencionados trataremos en los cuadros 6.6 y 6.7 a continuación se analizarán los 1746 expedientes propios del Juzgado 4° de lo Civil en relación al tiempo expresado en meses que tardaron en adquirir la calidad de fenecidos; lo que se consigna en el cuadro N° 6 1. a continuación.

CUADRO N° 6.1
CLASES Y TIPOS DE JUICIOS FENECIDOS EN EL PERIODO 1987-1990
POR ESTRATOS DE DURACION

Estratos de Duración	Ord.	Sum.	Clases y Tipos				Su-Total	
			Dilig.V.	Ejec.	Herec.	Div.	Nº	%
1 a 5 M.	27	91	264	17	65	178	642	43.5
6 a 12 M.	53	74	61	12	195	237	542	36.7
13 a 18 M.	16	5	16	16	49	71	173	11.7
19 y más M.	19	4	8	15	35	38	119	8.1
Total	115	174	349	60	254	524	1476	100.0

De los 1,476 expedientes fenecidos durante el período presentaron el comportamiento siguiente en lo que ha tiempo se refiere, 642 expedientes o sea un 43.5% fenecieron en el intervalo comprendido entre uno o cinco meses. Al respecto cabe aclarar que un 41.1% de dichos expedientes se refieren a Diligencias Varias; 542 expedientes, equivalen a 36.7% del total de juicios fenecidos alcanzaron esta categoría en el intervalo comprendido entre los seis a doce meses predominando en este estrato los juicios de Divorcio los cuales representan un 43.7% de dicho total; 173 expedientes los cuales representan el 11.7% del total de fenecidos, llegaron a la referida situación, en el espacio de tiempo comprendido, entre los 13 a 18 meses, de este estrato los juicios de Divorcio representan el 41% del total.

Finalmente 119 expedientes, que representan el 8.1% del total de juicios fenecidos obtuvieron tal calidad en un período comprendido entre 19 y más meses. En este estrato los juicios de divorcio son los que más incidencia han tenido representando un 31.1%.

3.6.3 ANALISIS AÑO POR AÑO DE LOS JUICIOS FENECIDOS DURANTE EL PERIODO

En este apartado el estudio va dirigido a analizar el comportamiento de los diferentes procesos que corresponden al año considerado. Aquí se relacionan dos factores fundamentales: a) la cantidad de tiempo expresada en meses que tomó a los mismos adquirir esa calidad; y b) la clase y tipos de juicios. No sería muy exacto hacer una evaluación generalizada en atención a las razones que han quedado expuestas en el Capítulo 2 de esta tesis. Las que aluden a las substanciales dife-

rencias, en lo que ha términos se refiere, que existe entre las diferentes clases de juicios. En tal sentido mediante los cuadros que a continuación se presentarán, se busca ilustrar al lector en aspectos fundamentales como son: la duración promedio que cada clase o tipo de juicio de los tramitados durante el período ha demorado en fenecer lo cual en buena medida permite evidenciar la relación existente entre los postulados de nuestra ley vigente y la práctica cotidiana de nuestros tribunales de justicia civil.

CUADRO Nº 6.2
CLASES Y TIPOS DE JUICIOS FENECIDOS EN 1987
POR ESTRATO DE DURACION

Clase de Juicios	Estratos de Duración				Sub Total	%
	1 a 5 M.	6 a 12 M.	13 a 18 M.	19 y más meses		
Ordinarios	11	20	6	12	49	10.7
Sumarios	14	24	-	2	40	8.7
Diligencias V.	59	13	3	2	77	16.8
Ejecutivos	4	-	-	6	10	2.2
Herencias	5	37	30	21	93	20.4
Divorcios	39	89	35	25	188	41.2
TOTAL	132	183	74	68	457	100.0

CUADRO N° 6.3
CLASES Y TIPOS DE JUICIOS FENECIDOS EN 1988
POR ESTRATO DE DURACION

Clase de Juicio	Número d juicios fenecidos por cada estrato					Sub-Total	%
	1 a 5 M.	6 a 12 M.	13 a 18 M.	19 y más meses			
Ordinarios	8	17	5	6	36	8.3	
Sumarios	35	18	-	1	54	12.4	
Diligencias V.	69	18	6	5	98	22.5	
Ejecutivos	1	8	2	8	19	4.4	
Herencias	20	28	12	12	72	16.6	
Divorcios	49	73	26	8	156	35.8	
TOTAL	182	162	51	40	435	100.0	

CUADRO N° 6.4
CLASES Y TIPOS DE JUICIOS FENECIDOS EN 1989
POR ESTRATO DE DURACION

Clase de Juicios	Número de juicios fenecidos por cada estrato					Sub-Total	%
	1 a 5 M.	6 a 12 M.	12 a 19 M.	19 y más meses			
Ordinarios	3	9	3	1	16	5.1	
Sumarios	23	18	5	1	47	14.8	
Diligencias V.	51	16	7	1	75	23.6	
Ejecutivos	2	2	12	1	17	5.3	
Herencias	19	28	7	2	56	17.6	
Divorcios	45	47	10	5	107	33.6	
TOTAL	143	120	44	11	318	100.0	

CUADRO N° 6.5
CLASES Y TIPOS DE JUICIOS FENECIDOS EN 1990
POR ESTRATOS DE DURACION

Clase de Juicio	Número de juicios fenecidos para cada estrato					%
	1 a 5 M.	6 a 12 M.	13 a 18 M.	19 y más meses	Sub-Total	
Ordinarios	5	7	2	-	14	5.3
Sumarios	19	14	-	-	33	12.4
Diligencias V.	85	14	-	-	99	37.2
Ejecutivos	10	2	2	-	14	5.3
Herencias	21	12	-	-	33	12.4
Divorcios	45	28	-	-	73	27.4
TOTAL	185	77	4	-	266	100.0

3.7 EXPEDIENTES RECIBIDOS DURANTE EL AÑO 1990 DE JUICIOS INICIADOS EN LOS JUZGADOS 5º Y 6º DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR

Estos expedientes han tenido que ser estudiados en forma separada debido a que muchos de ellos fueron iniciados en los tribunales de origen con muchos años de anterioridad, al año de 1987 que es el que marca el período analizado en este trabajo. Lo anterior hizo necesario ampliar los tramos o estratos en que se ha clasificado la duración de los procesos fenecidos y que fueron iniciados en el Juzgado 4º de lo Civil. Veamos el Cuadro 6.6 a continuación.

CUADRO Nº 6.6

CLASES Y TIPOS DE JUICIOS INICIADOS EN EL JUZGADO 5º DE LO CIVIL,
FENECIDOS EN 1990, POR ESTRATOS DE DURACION

Clase de Juicios	Número de juicios fenecidos por cada estrato			Sub-Total	%
	25 a 50 M.	51 a 100 M.	101 y más meses		
Ordinarios	-	6	1	7	6.0
Sumarios	13	-	0	13	11.2
Diligencias V.	7	0	-	7	6.0
Ejecutivos	11	1	1	13	11.3
Herencias	40	11	4	55	47.4
Divorcios	13	3	5	21	18.1
TOTALES	84	21	19	116	100.0

El cuadro Nº 6.6 nos permite apreciar la existencia de procesos iniciados hace más de diez años y que luego de ese largo andar, obtuvieron el estado de procesos fenecidos.

Numéricamente son las herencias las que presentaron el mayor porcentaje de expedientes fenecidos, significando un 47.4% de ese total, indicándonos dicho cuadro que tales expedientes tardaron de 25 - 50 meses en fenecer. Se observa además que de el total de procesos provenientes del Juzgado 5º de lo Civil y que al final del 1er. trimestre de 1991, fenecieron un 72.4% alcanzaron esa calidad en un período comprendido entre los 25 y 50 meses.

CUADRO N° 6.7

CLASES Y TIPOS DE JUICIOS INICIADOS EN EL JUZGADO 6° DE LO CIVIL
FENECIDOS EN 1990, POR ESTRATOS DE DURACION

Clase de Juicios	Número de juicios fenecidos por cada estrato			Sub-Total	%
	25 a 50 M.	51 a 100 M.	101 y más meses		
Ordinarios	6	1	-	7	4.2
Sumarios	34	10	-	44	28.6
Diligencias V.	36	-	-	36	23.4
Ejecutivos	15	6	3	24	15.6
Herencias	-	-	-	-	-
Divorcios	36	7	-	43	27.9
TOTAL	127	24	3	154	100.0

El cuadro N° 6.7 presenta similares características que el cuadro 6.6 en el sentido que ambos cuadros presentan el mayor porcentaje de procesos fenecidos en el primer tramo de los mismos, o sea entre los 25 y 50 meses.

Cabe agregar que de el total de expedientes recibidos en el Juzgado 4° de lo Civil provenientes del Juzgado 5° y 6° de lo Civil únicamente un 1.2% de ellos se encuentran fenecidos.

3.8 ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LOS EXPEDIENTES EN SITUACION DE ARCHIVOS

Al final del 1er. trimestre de 1991 del total de procesos tramitados en el Juzgado 4º de lo Civil de San Salvador, durante el período comprendido, entre los años 1987-1990 se destaca un elevado porcentaje de procesos concentrados en la categoría de archivados.

En forma global esta categoría reúne el mayor número de procesos superando en mucho a las demás, con un total de 2,718 expedientes, que representan un 53.5% de los 5,084 expedientes iniciados durante el período, lo que significa más de la mitad de las demandas y solicitudes presentadas en el transcurso de los años ya mencionados.

Continuando con la metodología trazada para el desarrollo de este trabajo, presentaremos el total de expedientes ubicados en la categoría mencionada en siete cuadros que permitirán tener una noción real del porqué de este resultado, en tal sentido siempre y tal como se ha venido haciendo en este capítulo, presentamos en un eje las diferentes clases y tipos de juicios y en el otro eje según sea el cuadro presentamos los resultados globales obtenidos en cada año conformador del período, y en otros se observará que cada año ha sido estratificado en tramos de tiempo que en forma elocuente, representan la cantidad de meses que los expedientes iniciados en ese año llevan de permanencia en el Juzgado 4º de lo Civil de San Salvador, ha sido necesario deducir un cuadro para los expedientes provenientes del Juzgado 5º de lo Civil de San Salvador y otro para los provenientes de los Juzgados 6º de lo Civil

de la misma ciudad, debido a que este último tribunal existen varios expedientes que superan en mucho a lo que a su iniciación se refiere al año 1987, ya que su inicio se remonta a la década de los años 50.

Mediante el desarrollo expuesto se logra obtener en forma precisa el número de meses que al final del 1er. trimestre de 1991 tenían de permanencia en dicho tribunal, los diferentes procesos; y además en que cuantía por clase y tipo se les encuentra.

3.8.1 CLASES Y TIPOS DE JUICIOS ARCHIVADOS DURANTE EL PERIODO 1987-1990

El análisis de esta categoría posee significativa importancia a nivel práctico y teórico, ya que el principio de la celeridad procesal en la administración de justicia en El Salvador guarda estrecha relación con ésta y en la búsqueda de modificar estructuras y dinamizar los procesos no se puede desatender en ningún momento estos resultados, ya que contienen indicadores, que nos llevan a conocer que clase o tipo de juicio es el menos favorecido en el devenir cotidiano de nuestros tribunales, lo cual en futuras investigaciones, puede ser objeto de estudio. En tal sentido el Cuadro Nº 7 refuerza la hipótesis central de la presente investigación. Veamos.

CUADRO Nº 7
ANÁLISIS DE JUICIOS ARCHIVADOS EN EL JUZGADO, PERIODO 1987-1990

Clases de Juicios	A ñ o s			Sub-Total	
	1987	1988	1989	Nº	%
Ordinarios	27	24	32	144	227 8.3
Sumarios	35	31	36	165	267 9.8
Diligencias V.	65	43	38	332	478 17.6
Ejecutivos	49	47	47	332	839 30.9
Herencias	41	36	50	184	311 11.4
Divorcios	55	94	62	385	596 22.0
TOTAL	272	275	265	1906	2718 100.0

El cuadro N° 7 está conformado por las cifras obtenidas en la investigación efectuada, durante los meses de abril y mayo de 1991, en el Juzgado 4º de lo Civil de esta ciudad.

Así tenemos que al efectuar el análisis entre el total de expedientes iniciados durante el período 87-90, o sea 5,084 expedientes cifra que representa el universo de esta investigación (Cuadro N° 1, Supra) es de notar que 2,718 expedientes se hallaban a finales del primer trimestre de 1991 archivados; lo anterior en términos porcentuales nos dice que el 53.5% de expedientes iniciados durante el período se ubicaron en la categoría de archivados. Descompongamos ahora esa cantidad en los totales parciales que la conforman, los cuales representan a cada uno de los años que forman el período, durante el año de 1987, fueron 272 expedientes los que se ubicaron en el registro de archivados, para el año 1988 fueron 275 expedientes, para 1989 fueron 265 y para 1990 se archivaron 2,718 de los cuales 273 corresponden a juicios enviados por el Juzgado 5º de lo Civil y 709 por el Juzgado 6º de lo Civil.

Las cifras anteriores permiten efectuar las siguientes consideraciones; en dicho tribunal el porcentaje de juicios archivados, durante los tres primeros años del período (1987-88-1989) presentó un comportamiento cercano al 33% del total de demandas y solicitudes recibidas durante cada año. Este porcentaje puede considerarse que era casi una costumbre en dicho tribunal; pero durante el año 1990 y por las razones ya conocidas este porcentaje se elevó a un 77.2% cifra que pone en evidencia las severas repercusiones ocasionadas en el desenvolvimiento de las labores de Administración de Justicia de este tribunal, ya que

es predecible, que con una acumulación tal de expedientes archivados es una labor, sumamente difícil, poder rescatar tan siquiera los niveles presentados en los tres años anteriores el cual no es óptimo y por si ya ocasionaba lesiones al afán argumentado por los legisladores de darle cumplimiento al principio constitucional de "una pronta y cumplida justicia", lo cual quedó plasmado en los considerandos del Decreto N° 316 al que ya antes se hizo mención.

Es valedero pensar que nuestros tribunales estructurados como están y funcionando dentro de un marco legal dictado por el Código de Procedimientos Civiles, tienen severos límites en cuanto a sus atribuciones y capacidades. Estableciendo una proporcionalidad directa entre el número de personal y el número de expedientes, resulta evidente que la capacidad material de nuestros tribunales está circunscrita a un determinado número de expedientes por año la cual al ser superada rebasa ese punto de equilibrio y da lugar a ese excedente que genera, año con año los porcentajes a que nos hemos referido de expedientes en estado de archivados, calidad de la cual muy pocas posibilidades existe en relación a que en corto plazo, la pueden superar.

Trasladando el análisis al ámbito relativo a que clase o tipo de juicio es la que más expedientes ha aportado a esta categoría resulta ser que los juicios de tipo ejecutivo fueron los que ocupan dicha posición ya que un 30.9% de el total de expediente archivados se refieren a este tipo. Ahora bien, si se toma en cuenta que durante el período fueron iniciados 944 expedientes de este tipo y de ellos 839 se encuentran archivados resulta que un 88.9% de los expedientes correspondientes

a juicios ejecutivos iniciados durante el período se encontraban a finales del 1er. trimestre de 1991 en situaciones de archivados.

Los restantes tipos y clases de juicios presentaron el siguiente comportamiento: los juicios ordinarios, que en total durante el período, alcanzaron la cifra de 441 reflejaron al final del mismo; 227 expedientes archivados, cifras que producen un porcentaje equivalente al 51.4% de los expedientes relacionados con juicios ordinarios, que al final del 1er. trimestre de 1991 se encontraban en archivo. El anterior porcentaje a su vez representa el segundo más alto en relación con esta categoría.

Las diligencias varias: esta clase de expedientes, presentó las siguientes cifras, durante el período fueron iniciados 934 expedientes, de los cuales al final de marzo del año 91, se encontraron 478 en archivo, lo que porcentualmente significa que un 51.1% de dichos expedientes se hallan en archivo a la fecha expresada.

Los juicios Sumarios arrojaron del análisis efectuado las siguientes cifras: entre los años 1987 a 1990 fueron iniciados 535 expedientes, de esta cifra fueron encontrados en archivo 267 expedientes a la fecha de efectuar esta investigación y en porcentaje significa que el 49.9% de dichos expedientes estaban archivados.

En relación a los juicios de divorcio la realidad del Juzgado 4º de lo Civil de San Salvador, presentó estas cifras: fueron iniciados en el período 1441 juicios los cuales, al efectuar la investigación in situ, se estableció que 596 de esa cifra estaban en archivo. Ambas

cifras al contrastarlas representan que el 41.4% del total de expedientes de divorcio se hallaron en la categoría de archivados.

En lo referente a los expedientes que corresponden a las diligencias de aceptación de herencias, resultó la siguiente información, en forma global durante el período fueron iniciados 789 expedientes de los cuales a la fecha de realizar la investigación, resultó que 311 expedientes se encontraron en archivo lo cual significa que un 39.4% de dichos expedientes estaban archivados.

Los resultados expuestos permiten advertir diversidad de factores a los cuales nos referiremos: es advertible que los juicios de divorcio, con la elevada incidencia que presentan absorben gran cantidad de las horas laborales útiles que disponen los tribunales de justicia, ya que los resultados antes expuestos así lo señalan. El orden que en base a los porcentajes antes indicados guardan las diferentes clases y tipos de juicio es: Primero, Juicios Ejecutivos, Segundo Juicios Ordinarios, Tercero Diligencias Varias, Cuarto Juicios Sumarios, Quinto Juicios Ordinarios de Divorcio, Sexto las Diligencias de aceptación de Herencia. El orden ha sido establecido en atención al mayor número del tipo o clase de juicio, que al momento de efectuar la investigación fue encontrado en archivo.

3.8.2 CLASES Y TIPOS DE JUICIOS ARCHIVADOS, EXPRESADOS EN ESTRATOS DE DURACION, DURANTE EL PERIODO 1987-1990

Los cuadros que a continuación se presentan contienen en forma amplia el comportamiento presentado por los expedientes ubicados en

la categoría de archivados y que se tramitaron durante el período 1987-1990. Dicha información es presentada en cuatro cuadros correspondiendo cada uno de ellos a los años, que conforma el período. Cada uno de éstos cuadros presenta el período de tiempo-expresado en meses que lleva de permanencia en el Juzgado 4º de lo Civil los referidos expedientes.

CUADRO Nº 7.1

CLASES Y TIPOS DE JUICIOS ARCHIVADOS CORRESPONDIENTES A
A 1987 POR ESTRATOS DE DURACION

Clase de Juicios	Número de juicios archivados por cada estrato				Sub-Total	%
	40 a 43	44 a 47	48 a 52			
Ordinarios	10	9	8	27	9.9	
Sumarios	6	17	12	35	12.9	
Diligencias V.	23	20	22	65	23.9	
Ejecutivos	16	13	20	49	18.0	
Herencias	17	9	15	41	15.1	
Divorcios	14	19	22	55	20.2	
TOTAL	86	87	99	272	100.0	

El anterior cuadro presenta, lo referente a la cantidad de cada clase y tipo de juicios a los 272 expedientes archivados durante ese año y además, el número de expedientes por clase y tipo de juicios por estratos de duración o permanencia en estado de archivado.

El 31.6% de los 272 expedientes iniciados durante 1987, tienen entre cuarenta y cuarenta y tres meses, de permanecer archivados en el tribunal.

En este estrato, predominan los expedientes relacionados con diligencias varias, los cuales representan el 26.7% de los 86 expedientes que forman este estrato.

El segundo estrato de tiempo se estableció con aquellos expedientes, cuya permanencia en el Juzgado oscila entre los 44 - 47 meses, resultado del análisis de las cifras contenidas en dicho cuadro que 87 expedientes, de los 272 iniciado ese año. Se encuentran en este tramo cifra que representa un 31.9% de los expedientes presentados durante el año y fuera las Diligencias Varias las que mayor número de expedientes poseen en dicho estrato, ya que 20 expedientes del tipo señalado, se encontraron en esta categoría o sea un 23% de los 87 expedientes que componen este estrato.

El tercer estrato fue establecido para aquellos expedientes cuya permanencia en el Juzgado oscila entre los 48 a 52 meses, en este estrato fueron las Diligencias Varias y los Divorcios los que predominaron.

En cuanto a la clase y tipo de juicio que más incidencia presentaron durante el año 1987, el total de expedientes ubicados en este estrato, en ese año fue de 99 expedientes o sea un 36.5% de los expedientes del año 1987.

Para el año de 1988, lo ocurrido en lo referente a las clases y tipos de los juicios archivados, por estratos de duración, se presentan

en el cuadro N° 7.2 siguiente:

CUADRO N° 7.2

CLASES Y TIPOS DE JUICIOS ARCHIVADOS, CORRESPONDIENTES A 1988,
POR ESTRATOS DE DURACION

Clase de Juicios	Número de juicios archivados por cada estrato				
	28 a 31 m.	32 a 35 m.	36 a 39 m.	Sub-Total	%
Ordinarios	7	4	13	24	8.7
Sumarios	11	7	13	31	11.3
Diligencias V.	15	16	12	43	15.6
Ejecutivos	18	15	14	47	17.1
Herencias	11	5	20	36	13.1
Divorcios	30	21	43	94	34.2
TOTAL	92	68	115	275	100.0

El cuadro N° 7.2 ofrece la información obtenida, de lo ocurrido durante 1988, del grupo de expedientes que se iniciaron durante 1988 y que al final del 1er. trimestre del año 1991, se estableció que 275 se encontraban archivados.

Los 275 expedientes se han estratificado, en tres períodos de tiempo: así: primer estrato de 28-31 mes, el segundo estrato de 32-35 meses y el tercero de 36-39 meses. De los 275 expedientes pertenecientes al año 1988, noventa y dos de ellos se hallan archivados, teniendo a la fecha de elaborar este trabajo una cantidad de meses equivalentes

al primer estrato de estar archivados, a la fecha señalada se encuentran 68 expedientes en el segundo estrato y 115 en el tercero. En el primer estrato fueron los juicios de divorcio, los que más expedientes reportaron, e igual dato, se obtuvo en el 2º y 3er. estrato.

CUADRO Nº 7.3

CLASES Y TIPOS DE JUICIOS ARCHIVADOS,
CORRESPONDIENTES A 1989, POR ESTRATOS DE DURACION

Clase de Juicio	Número de juicios archivados por cada estrato				
	16 a 20 m.	20 a 23 m.	24 a 27 m.	Sub-Total	%
Ordinarios	-	18	14	32	12.1
Sumarios	11	16	9	36	13.6
Diligencias V.	7	20	11	38	14.5
Ejecutivos	1	17	29	47	17.5
Herencias	11	16	23	50	18.9
Divorcios	17	24	21	62	23.4
TOTAL	47	111	107	265	100.0

En el cuadro Nº 7.3, se encuentran reflejados los resultados que se obtuvieron durante el año de 1989, los cuales fueron un total de 265 expedientes archivados. De esa cifra 47 se encuentran en el primer estrato con una duración entre los 16-19 meses y predomina en el los juicios de divorcio; 111 expedientes se ubicaron en el segundo estrato con una duración entre los 20-23 meses y en él predominó con un mayor número los juicios de divorcio.

En el tercer estrato, formado con expedientes cuya permanencia oscila entre los veinticuatro a veintisiete meses se ubicaron 107 expedientes. Aquí fueron los juicios ejecutivos los que mayor incidencia presentaron, ya que un 27.1% del total de expedientes, pertenecientes a este estrato son del tipo ejecutivo

CUADRO N° 7.4

CLASES Y TIPOS DE JUICIOS ARCHIVADOS CORRESPONDIENTES A 1990
POR ESTRATOS DE DURACION

Clase de Juicio	Número de juicios archivados por cada estrato				
	4 a 7 m.	8 a 11 m.	12 a 15 m.	Sub-Total	%
Ordinarios	36	33	22	91	9.8
Sumarios	37	24	18	79	8.5
Diligencias V.	65	68	22	155	16.8
Ejecutivos	123	83	102	308	33.3
Herencias	25	43	17	85	9.2
Divorcios	96	72	38	206	22.4
TOTAL	382	323	219	924	100.0

Las cifras del año 1990 informan que en el mismo fueron 924 expedientes los que se mantienen archivados y que de esa cifra 382 tienen entre cuarto y siete meses de estarlo, predominando en este estrato los expedientes relacionados con juicios del tipo ejecutivos y en igual forma sucede en el segundo y 3er. estrato los cuales cuentan con 323

y 219 expedientes respectivamente.

Los cuatro anteriores cuadros han mostrado que en lo que se refiere a estratos de duración, todas las clases y tipos de juicio participan en ellas de manera alterna haciendo la diferencia, las mayores cantidades acumuladas de algunos de ellos.

3.8.3 EXPEDIENTES DE JUICIOS INICIADOS EN LOS JUZGADOS 5º Y 6º DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR Y QUE FUERON RECIBIDOS DURANTE 1990 POR EL JUZGADO 4º DE LO CIVIL.

Del total de expedientes archivados durante el período 273 pertenecen a expedientes de juicios que fueron iniciados en el Juzgado 5º de lo Civil y 709 expedientes pertenecen a juicios y diligencias iniciados en el Juzgado 6º de lo Civil, ambos de la ciudad de San Salvador.

A los expedientes mencionados, se les ha estudiado en cuadros separados, por 2 razones fundamentales: a) En atención a que fueron iniciados en un período que excede al parámetro inicial del período indicado ya tantas veces y b) por la incidencia que estos expedientes han tenido, tienen y quien saber por cuanto tiempo más tendrán en el normal desarrollo de las actividades del Juzgado 4º de lo Civil.

CUADRO N° 7.5

CLASES Y TIPOS DE JUICIOS, INICIADOS EN EL JUZGADO 5° DE LO CIVIL
ARCHIVADOS POR ESTRATOS DE DURACION

Clase de Juicios	Número de juicios fenecidos por cada estrato			Sub-Total	%
	26 a 50 m.	51 a 100 m.	101 y más meses		
Ordenarios	13	1	-	14	5.1
Sumarios	9	-	3	12	4.4
Diligencias V.	4	25	-	29	10.6
Ejecutivos	37	28	14	79	28.9
Herencias	38	40	13	91	33.3
Divorcios	40	4	4	48	17.7
TOTALES	141	98	34	273	100.0

El cuadro N° 7.5 informa de los procesos iniciados en el ya desaparecido Juzgado 5° de lo Civil de San Salvador y que al momento de ser transformado en el actual Juzgado 3° de lo Mercantil de San Salvador. Así vemos que existen 273 expedientes en situación de archivados o sea que de los 402 expedientes que de el referido tribunal fueron enviados a Juzgados 4° de lo Civil de San Salvador a finales del primer trimestre de 1991, un 67.9% se encontraban archivados. A fin de tener una noción en lo referente a la cantidad de meses que dichos expedientes tienen de haberse iniciado, es presentada la información mediante tres estratos, los cuales se estructuraron de la siguiente manera: el primero formado por aquellos expedientes cuya existencia oscila entre los veintiseis

y cincuenta meses. En este tramo se encuentran 141 expedientes, cantidad que equivale al 51.6% del total de expedientes iniciados en el Juzgado 5º de lo Civil y que en la actualidad son parte del inventario del expediente del Juzgado 4º de lo Civil. Vale señalar que en lo referente a la clase o tipo de juicio que más incidencia posee en este estrato de duración son los que corresponden a juicios de divorcio.

El segundo tramo, agrupa a los expedientes cuya duración está comprendida entre los cincuenta y uno de los cien meses. En este estrato se encuentran 98 expedientes de los archivados cantidad que equivale a el 35.9% de lo archivados, predominando en incidencia en dicho tramo las diligencias de aceptación de herencia.

El tramo tercero, constituido por los expedientes, cuya duración supera los 101 mes de haber sido iniciados. En este estrato son los expedientes de juicio ejecutivos los que mayor número poseen.

CUADRO Nº 7.6

CLASES Y TIPOS DE JUICIOS INICIADOS EN EL JUZGADO 6º DE LO CIVIL

ARCHIVADOS POR ESTRATOS DE DURACION

Clase de Juicios	Número de juicios archivados por cada estrato			Sub-Total	
	26 a 50 m.	51 a 100 m.	101 y más meses		
Ordinarios	14	22	3	39	5%5
Sumarios	24	48	2	74	10.4
Diligencias V.	79	47	22	148	20.9
Ejecutivos	87	161	61	309	43.6
Herencias	2	5	1	8	1.1
Divorcios	54	76	1	131	18.5
TOTAL	271	359	79	709	100.0

Al momento de ser transformado al Juzgado 6º de lo Civil en el actual 4º de lo Mercantil de San Salvador, fueron despachados de su inventario de expediente 877 expedientes hacia el Juzgado 4º de lo Civil de San Salvador, de esta última cifra al momento de realizar esta investigación existían 709 expedientes en situación de archivados, lo cual representa que un 80.8% de los mismos se encontraban archivados. La composición del cuadro anterior presenta en su primer estrato a 271 expedientes cuya duración oscila entre 26-50 meses de existencia y en términos de incidencia para el mismo son los juicios ejecutivos, los que mayor número poseen en ese estrato; 359 expedientes se encuentran en el 2º estrato de duración el cual se constituye por expediente con duración entre los 51 a 100 meses, poseyendo dicho estrato mayor número de expedientes de juicios ejecutivos, igual situación presenta el tercer estrato de duración en lo que a incidencia se refiere, pero en lo relativo a duración se formó con aquellos expedientes cuya iniciación a la fecha ya indicada dista de más de 101 meses. Porcentualmente es el 2º estrato el que mayor número de expediente posee, ya que los 359 que posee representan el 50.6% del total.

3.9 EXPEDIENTES EN SITUACION DE SACA, CONOCIMIENTO Y ENVIADOS A SOYAPANGO.

Mediante el análisis de los expedientes bajo estas categorías período en cuestión, se detectó la poca significación por lo que su tratamiento se hará en el capítulo referente a las recomendaciones y conclusiones de esta tesis.

Conceptualmente estas categorías han sido tratadas como se recordará en el Capítulo N° 2, corresponde ahora referirnos a las tres categorías señaladas, para lo cual la información obtenida es presentada en dos cuadros los cuales han sido estructurados por categoría, tipos, clases y años.

CUADRO N° 8

ANALISIS DE JUICIOS DE SACA, CONOCIMIENTO O ENVIADOS A SOYAPANGO

Clase de Juicios	Número de juicios archivados por cada estrato			Sub-Total	%
	20 a 50 m.	51 a 100 m.	101 y más meses		
Ordinarios	2	6	77	85	13.7
Sumarios	14	7	16	37	6.0
Diligencias	32	3	29	64	10.3
Ejecutivos	2	2	4	8	1.3
Herencia	42	-	127	169	27.2
Divorcios	33	6	218	257	41.4
TOTAL	125	24	471	620	100.0

En este cuadro se presenta en forma extractada el total de expedientes que al final del período, se hallaron en dichas categorías.

Los 620 expedientes ubicados en estas categorías representan el 12.2% de los 5,084 expedientes iniciados durante el total del período. Los 620 expedientes conformadores del total se estructuran así: el 20.2% o sea 125 expedientes, se encontraban al final del período es situación

de Saca; 24 expedientes o sea un 3.9% del total se encontraron en la categoría Conocimiento; 471 expedientes se encontraron en la categoría de Enviados a Soyapango, lo cual indica que un 76% de ellas se ubicó en ésta.

En la categoría de Saca son las diligencias de aceptación de herencia las que mayor número aportaron a la misma; en la categoría Conocimiento ocurrió lo mismo, con los expedientes de Juicios Sumarios y entre los expedientes enviados a Soyapango fueron los de Divorcio, los que mayor número aportaron.

En el siguiente cuadro, son presentadas las cifras referidas, de manera pormenorizada indicando por año cuantos expedientes de cada clase o tipo se encuentran en determinada categoría, a la fecha de efectuar esta investigación.

CUADRO Nº 8.1
JUICIOS EN SACAS, CONOCIMIENTO O ENVIADOS A SOYAPANGO
ESTRATIFICADOS POR AÑO

Clases de Juicios	1987			1988			1989			1990			Total
	S	C	Soy	S	C	Soy	S	C	Soy	S	C	Soy	
Ordinarios		3	20	1	2	30			26	1	1	1	85
Sumarios	2	1	6	3	4	3	6	1	7	3			37
Diligencias V.	9		5	14	1	13	5	1	11	4	1		64
Ejecutivos				1		3		1	1	1	1		8
Herencias	13		20	11		47	9	60	9				169
Divorcios	1	47	7	2	66	17	1	105	2	2	2		257
TOTAL	31	5	98	37	9	162	37	4	210	20	6	1	620

CAPITULO 4

CONCLUSIONES Y RECOMENDACION

Después de terminado el presente estudio, el autor de la investigación, a partir de los resultados obtenidos en la misma, ha arribado a las conclusiones y recomendaciones que se incluyen en este capítulo.

4.1 CONCLUSIONES

- Los Factores Sociales, determinan la celeridad procesal en la administración de justicia en El Salvador en el sentido que la marcada desintegración familia que experimenta la sociedad salvadoreña genera año con año una mayor litigiosidad lo cual ha quedado demostrado, al estudiar el total de juicios ordinarios, tramitados durante el período de estudio en el Juzgado 4º de lo Civil de San Salvador, de los cuales un 98% se refieren a hechos relacionados con el derecho de familia, dicho porcentaje resulta significativo al relacionarlo con el universo de juicios tramitados (5,084 expedientes) ya que de éstos un 37% fueron juicios ordinarios lo cual nos lleva a concluir que gran parte de la jornada laboral de los tribunales es absorbida por estos casos.
- El Factor Económico, influye determinantemente la celeridad procesal en El Salvador ya que el exiguo presupuesto con el que funciona el Organo Judicial, genera deficiencias que obstaculizan la celeridad procesal. En el contenido de este trabajo, se han evidenciado los

aspectos que con mayor intensidad recientes las consecuencias de este factor, las cuales son: la imposibilidad de poder adoptar en El Salvador el proceso oral el cual sería la solución radical al problema de la falta de celeridad, el no permitir la creación de un número mayor de tribunales; el proporcionar remuneraciones salariales al elemento humano que conforme al Organismo Judicial que no tienden a dignificar el desempeño de su delicada e importante misión dentro del Organismo Judicial, imposibilita mejorar o ampliar la actual infraestructura inmobiliaria y en igual forma se desatiende el mobiliario y equipo del mismo; escasean los implementos de escritorio y la papelería.

- La estructura organizativa afecta la celeridad procesal, ya que en este campo se carece de análisis y planificación lo cual se evidencia, con hechos tales como: el convertir el Juzgado 5º y 6º de lo Civil en 3º y 4º de lo mercantil, lo cual evidentemente, no fue una feliz decisión; este factor se entrelaza con lo económico, ya que lo ideal hubiese sido crear nuevos tribunales. La creciente litigiosidad en la realidad salvadoreña, exige una organización judicial acorde con ella, en la que se tome en cuenta que los tribunales de 1º Instancia de lo Civil reciben un 400% más de trabajo del que materialmente, son capaz de resolver. Respecto a hechos tales como: el surgimiento de nuevos asentamientos humanos, las migraciones internas, desplazados y refugiados.

En lo que atañe al Organismo Judicial respecto a ellos. Este no ha analizado, no ha planificado ni ha definido soluciones a los problemas por ellos generados.

- El Código Procesal Civil establece procedimientos plagados de vacíos y contradicciones que inciden determinadamente, en la falta de celeridad procesal.

Entre éstos los que más notoria influencia ejercen en la falta de celeridad son:

La existencia de términos prorrogables y no perentorios, la desconcentración propia del proceso escrito, al consagrar el impulso e instancia de parte; el predominio del principio dispositivo; la excesiva cantidad de resoluciones judiciales; el prolongado tiempo que toma la ejecución de los diferentes actos de comunicación.

4.2 RECOMENDACIONES

En base a las conclusiones expresadas se formulan las recomendaciones siguientes:

- A efecto de contrarrestar el desequilibrio que impone a la celeridad procesal la abundante litigiosidad existente, en relación a hechos propios de ser resueltos en un tribunal de familia se recomienda. La creación de dichos tribunales con lo que se lograría descongestionar en un buen porcentaje la abrumadora cantidad de trabajo existente en los tribunales de primera instancia civil y así se vería fortalecida la justicia en el campo de derecho de familia, ya que dichos tribunales debe ser conformado por equipos multidisciplinarios. El objetivo a la vez es lograr una desacumulación de procesos en los tribunales de lo Civil. Recomendamos se fortalezca en todo lo posible, la solu-

ción de dichos conflictos por medio de arbitramientos lo cual requeriría que en las aulas universitarias fuera retomado su estudio a efecto de fortalecer su aplicación.

- A fin de subsanar todos los desequilibrios ocasionados por las limitaciones económicas que padece el Organo Judicial es impostergable que el presupuesto de dicho Organo se lleve a niveles acordes con su importancia en la vida institucional de la república.
- A fin de minimizar las repercusiones adversas que a la celeridad procesal ocasiona la falta de planificación, análisis, y diseño de estrategia encaminadas a adecuar la actividad del Organo Judicial con la realidad nacional se recomienda la creación de un departamento adscrito a dicho Organo que llene dicho vacío.
- En el campo funcional a falta de poder implementar la solución radical a dicho problema como lo es el proceso ora se recomienda: adoptar en el código procesal civil los siguientes dispositivos: términos improrrogables y perentorios; el impulso procesal a cargo del juez al principio inquisitivo; establecer la inmediación del juez respecto de las partes y las pruebas; establecer la audiencia preliminar de conciliación y determinación de los hechos discutidos; otorgar al juez facultades para decretar pruebas de oficio, someter a las partes a interrogatorios y careos; consagrar el principio de la valoración de todos los medios de prueba mediante las reglas de la sana crítica.

BIBLIOGRAFIA

- AGUILERA DE PAZ, HENRIQUE. El Derecho Judicial Español. Madrid. Edit. - Reus, S.A., T. 1 y 2 Año 1923.
- AGUIRRE GODOY, MARIO. Derecho Procesal Civil de Guatemala. Guatemala: Edit. Vile T y 2, año 1973.
- ALCALA ZAMORA, MARIO. Los Problemas Jurídicos Suscitados por la planificación Económica y Social. Barcelona: T. 1, año 1967.
- ALZAMORA VALDEZ, MARIO. La Celeridad y la Oralidad en el Proceso Civil. Lima: Edit. Universidad Mayor de San Marcos, 1964.
- AMAYA, CARLOS AMILCAR. Actos, Formas y Términos en el Derecho Procesal Civil. Tesis Doctoral. El Salvador, 1975.
- COUTURE, EDUARDO. Fundamentos de Derecho Procesal Civil. Buenos Aires: Edit. Depalma, 1962.
- DE MIGUEL Y ALONSO CARLOS. Consideraciones sobre la lentitud de los procesos civiles y sus posibles soluciones. Salamanca: Edit. Vicente Rico, S.A., año 1971.
- HERNANDO DEVIS ECHANDIA. Bases uniformes para la Legislación Procesal Civil de los países Latinoamericanos. Estudios de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquía. Colombia: Edit. Universidad de Antioquía, Medellín, año 1970.
- HERNANDO DEVIS ECHANDIA. El problema de la lentitud de los procesos y su solución. Estudio de Derecho y Ciencias Políticas. Universi-

dadde Antioquía, Colombia: Edit. Universidad de Antioquía, Medellín,
año 1970.

LAVIE, JULIO GREGORIO. Defensas y Excepciones. Colombia: Edit. Universi-
dad de Antioquía, año 1970

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, 1983.

LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.

LEY ORGANICA JUDICIAL, 1984.

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. El Salvador.

ORGANIGRAMA DEL ORGANO JUDICIAL



